

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2021

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
29/03/2021	20219030704881	RA308351862CO	MARCO	NO RECLAMADO
20/05/2021	20219030713561	RA316223216CO	MARCO	CERRADO
27/05/2021	20219030716501	RA317394279CO	MARCO	REHUSADO
20/05/2021	20219030714291	RA316223091CO	MARCO	CERRADO
27/05/2021	20219030716701	RA317394336CO	MARCO	FUERZA MAYOR
20/05/2021	20219030713681	RA316223128CO	MARCO	REHUSADO
24/05/2021	20219030712891	RA316699481CO	MARCO	REHUSADO
FECHA DE ELABORACION	4/06/2021	RECIBE: 		
OBSERVACIONES				

Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Km 5 Vía Zipaquirá - Nobsa - Nobsa, Boyacá
Ciudad: NOBSA, BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA308351862CO
Envío

Destinatario

Nombre Razón Social: ANDREA CAROLINA VEGA
Dirección: KM 5 VIA ZIAPAQUIRÁ UBATÉ
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 200032021 20 08 23
Fecha de emisión



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030704881

Nobsa, 17 de marzo de 2020

Señora:
ANDREA CAROLINA VEGA
Gerente Coacprocol Ltda
Dirección: km 5 vía Zipaquirá Ubaté
Correo: coacprocol@hotmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada abajo radicado No. 20211000948712
REF GB9-111

Cordial saludo.

Dando alcance a su solicitud, a través del cual se solicita el estado actual del título, por lo que nos permitimos informar que mediante el último auto de evaluación documental N° 3141 de 19 de noviembre de 2020, se tomaron las siguientes decisiones:

(...)

2.1 REQUERIMIENTOS:

2.1.1 Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

> BM EL SOL.

- Complementar la señalización preventiva informativa y restrictiva en superficie y bajo tierra.
- Realizar mantenimiento al sostenimiento al túnel de ventilación la Carbonera entre las abscisas 40-50.
- Instalar sostenimiento en el tambor 1 del nivel 2 ya que es una ruta de evacuación.
- Instalar sostenimiento en el tambor 2, nivel 2.
- Complementar los planes de trabajo seguro "PTS"
- Implementar un formato de registro de mantenimiento realizado a las instalaciones y equipos eléctricos.
- Dar estricto cumplimiento al decreto 1886 de 2015.
- Continuar con la implementación de las disposiciones de la resolución 666 del 24 de abril de 2020, en cuanto a los protocolos de bioseguridad.

> BM SAN LUIS,

- Continuar con el mantenimiento al sostenimiento y limpieza al tambor de ventilación y ruta de evacuación entre el nivel 1 y nivel 2 izquierdo.
- Realizar limpieza en la entrada del nivel 2 derecho teniendo en cuenta que se utiliza para ventilación.
- El titular debe mantener la ventilación forzada en el avance de frentes ciegos, en especial el tambor 11 del nivel 3, Ruta de evacuación.
- Complementar la señalización informativa, preventiva y restrictiva en superficie y bajo tierra
- Continuar con la implementación del plan de sostenimiento.
- Dar estricto cumplimiento al decreto 1886 del 2015.
- Continuar con la implementación de las disposiciones de la resolución 666 del 24 de abril 2020 en cuanto a los protocolos de bioseguridad.

> BM EL SOL 2



Radicado ANM No: 20219030704881

- 1Hermetizar labores antiguas y abandonadas.
 - Adecuar nichos cada 30 metros.
 - Recoger las instalaciones eléctricas antiguas y sin uso.
 - Complementar la señalización informativa, preventiva y restrictiva en superficie y bajo tierra.
 - Continuar con la implementación del plan de sostenimiento.
 - Dar estricto cumplimiento al decreto 1886 del 2015.
 - Continuar con la implementación de las disposiciones de la resolución 666 del 24 de abril 2020 en cuanto a los protocolos de bioseguridad.
- De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen un informe de cumplimiento que evidencie a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2.2.1 LEVANTA la orden de SUSPENSIÓN en la mina El sol, en el área del Contrato de Concesión N° GB9-111, impuestas en el Auto PARN No. 2118 del 13 de diciembre de 2019.

2.2.2. LEVANTAR la orden de SUSPENSIÓN de las bocaminas San Luis y bocamina el Sol 2, en el área del Contrato de Concesión N° GB9-111, impuestas en el Auto PARN No. 2118 del 13 de diciembre de 2019.

2.2.3 Ordenar que se continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas"; las cuales serán verificadas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, cuando lo estime necesario, mediante visitas de seguimiento y control o inspecciones a campo.

2.2.4 Advertir a la titular que debe dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y su debida implementación Generando todos los mecanismos, acciones y recursos que ayuden a reducir el riesgo de contagio por COVID-19, atendiendo todos los lineamientos establecidos por el gobierno Nacional, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 385 de fecha 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos y a su vez mediante resolución 000666 del 24 de abril de 2020, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

2.2.5 Remitir copia del presente Auto y del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 0753 de 29 de octubre de 2020, a la Corporación Autónoma Regional de Chivor-CORPOCHIVOR-, para lo de su competencia.

2.2.6. Remitir copia del presente Auto y del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 0753 de 29 de octubre de 2020, al alcalde del Municipio de Umbita –Boyacá, para lo de su competencia.

2.2.7 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 0753 de 29 de octubre de 2020.

2.2.8 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

2.2.9 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



Radicado ANM No: 20219030704881

2.2.10 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: uno (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Erika Tatiana Lizarazo Amaya - Abogada PAR NOBSA
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 17/03/2021
Número de radicado que responde: 20211000948712
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente: GB9-111

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rechusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor

MAY 2021





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030713561

Nobsa, 05-05-2021 10:52 AM

Señores:

Ministerio de salud y protección social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76 piso 1

Tel: +57(1) 330 5043

Email: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Bogotá DC

Asunto: Remisión auto e informe de visita de fiscalización, **titulo ADC-111**

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito comunicar que mediante auto PARN N.º 0809 del 28 de abril de 2021, notificado en estado jurídico N.º 30 del 29 de abril de 2021, se acoge el informe integral de Fiscalización N°312 del 16 de abril de 2021, documentos que se adjuntan en PDF, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto mencionado y para lo de su competencia.

Sin otro particular

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: Medio digital 2 archivos PDF (auto PARN N.º 0809 del 28 de abril de 2021, informe integral de Fiscalización N°312 del 16 de abril de 2021)

Copia: No aplica.

Elaboró: Andry Yesenia Niño G/ Abogado PAR-Nobsa.

Revisó: Andrea Ortiz Velandia - Abogada GSC PARN-Nobsa

Fecha de elaboración: **05-05-2021 10:06 AM**

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Expediente Digital ADC-111



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contestado
	No Reside	Eallicido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA MES AÑO	Fecha 2	DIA MES AÑO
23	MAYO 2021		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
CC: Pedro Blarte			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
1034633044			
Observaciones:	Observaciones:		
Minibujo			



Radicado ANM No: 20219030716501

Nobsa, 21-05-2021 16:35 PM

Señores:
MINISTERIO DE TRABAJO
TERRITORIAL BOYACÁ
Dirección: Cra. 9A No. 14 - 46
TEL: (57-1) 3779999
Email: jbayona@mintrabajo.gov.co - dtboyaca@mintrabajo.gov.co
Tunja- Boyacá


Asunto: Remisión auto e informe de visita de fiscalización, título FJR-132

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito comunicar que mediante auto PARN N.º 0833 del 03 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico N.º 31 del 04 de mayo de 2021, se acoge el informe integral de Fiscalización N.º 325 del 27 de abril de 2021, documentos que se adjuntan en PDF, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto mencionado y para lo de su competencia.

Sin otro particular

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: Medio digital 2 archivos PDF (auto PARN N.º 0833 del 03 de mayo de 2021, informe integral de Fiscalización N.º 325 del 27 de abril de 2021)

Copia: No aplica.

Elaboró: Andry Yesenia Niño G/ Abogado PAR-Nobsa.

Revisó: Andrea Ortiz Velandia - Abogada GSC PARN-Nobsa

Fecha de elaboración: 21-05-2021 16:19 PM

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Expediente Digital FJR-132

472

Remitente: **Remitente**
Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida Boyacá No. 14-46
Ciudad: NOBSA BOYACA
Depto.: BOYACA

Destinatario: **Destinatario**
Nombre Razón Social: MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección: Cra. 9A No. 14-46
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 350001
Fecha admisión: 27/05/2021 11:24:17

Servicio Postal Nacional E.A. N.º 900 062 817 4 D.G. 25 G. 95 A. 56
Atención al usuario: 07 11 472600 - 01 800 111 210 - remision@anm.gov.co
Ministerio de Gobierno



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030714291

Nobsa, 13-05-2021 16:18 PM

Doctora:

ALICIA LÓPEZ ALFONSO

Procuradora 32 Judicial I Ambiental y Agraria

Carrera 10 No. 21-15 Piso 3 Edificio Camol.

Tunja-Boyacá

Asunto: Amparo Administrativo No. 027-2019, título minero HFN-151

Respetada señora Procuradora:

Me permito informarle que el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería - ANM, efectuó visita de reconocimiento de área en desarrollo del trámite de amparo administrativo No. 027-2019, interpuesto por el titular del contrato de concesión HFN-151 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, y en ésta encontró que las labores mineras denunciadas por el querellante, estaban perturbando el área del su título minero, tal y como se señala en el informe de visita técnica PARN-RNIBC-AD-010-2019

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, se anexa copia digital del Informe de visita PARN-RNIBC-AD-010-2019, y las Resoluciones GSC-584 del 26 de agosto de 2019, confirmada con la Resolución GSC-000223 del día 26 de mayo de 2020, ejecutoriada y en firme el día 5 de mayo de 2021.

Atentamente,

JORGE ADAIBERTO BARRETO CALDÓN

Anexos: Dieciocho folios (18) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Área Jurídica GSC PARN Revisó:

No aplica.

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente Amparo 027-2019

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770
54 66 Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

»» Aviso de Llegada

6079771

4-72

Primera Gestión

CIUDAD: [] DIA: [] MES: [] AÑO: [] HORA: [] a.m. [] p.m.

»» Remitente:

» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

PA=162230910
está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega,
se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

DIAS MES AÑO

Segunda Gestión

CIUDAD: [] DIA: [] MES: [] AÑO: [] HORA: [] a.m. [] p.m.

»» Nombre del Distribuidor:

Entregado un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha

Remitente

Planeta Kaza S.a.s. BOGOTÁ, COLOMBIA
Dirección: Calle 13 Sur, No. 13-13, Bogotá, D.C.
Ciudad: NOBSA, BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA3162230910
Envío



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030716701

Nobsa, 24-05-2021 07:45 AM

Doctora
MARIA ELENA ORTIZ NOVA
Secretaria de Minas y Energía
Gobernación de Boyacá
Email: secretario.minasyenergia@boyaca.gov.co
Calle 20 No. 9-90
Teléfono: 7420150 - 7420222
Tunja - Boyacá

DEVOLUCIÓN 472

Asunto: Respuesta a solicitud de información de títulos mineros inscritos en la convocatoria agro minería sustentable de la Secretaría de Minas y Energía de Boyacá allegado mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2021.

Respetada Doctora:

De manera atenta me permito dar respuesta remitiendo la base de títulos requerida e incluida en el documento "Convocatoria Agrominería Sustentable" que fue remitido por la Secretaria de Minas y Energía de Boyacá.

Esta información se encuentra disponible en la página de la ANM, la cual podrá ser consultada y descargada por cualquier usuario, accediendo por el visor geográfico de Anna minera.

Dentro de esta información disponible, se puede consultar la ubicación de los Títulos y Solicitudes mineras vigentes, Áreas Ambientales Excluíbles (Páramo Delimitado Escala, Páramo en Proceso de Delimitación Sistema de Áreas Protegidas Excluíbles etc.), División Político-administrativa (veredas, municipios, departamentos, etc.), Áreas de la minería (Áreas Restringidas, Áreas Excluíbles) y mucha información más.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: No aplica

Copia: No aplica.

Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-05-2021 20:46 PM

Número de radicado que responde: correo electrónico

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: no aplica

72

Motivos de Devolución	Desconocido	
	Rechazado	
	Cerrado	
Dirección Errada	Excedido	
No Reside	Fuerza Mayor	
DIA	MES	ANO
	DIA	MES
		ANO



472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062 917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al Cliente: (57 1) 222000 - 01 800 911 219 - servicioalcliente@472.com.co
 Mistic, Concesión de Correo

Destinatario

Emitente

472

Servicio Postal Nacional S.A. (S.P.N.) - BOGOTÁ - COLOMBIA
Avenida del Comercio No. 117-118-119-120 - Bogotá - Colombia
Módulo Correo No. 42 - 117-118-119-120

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razon Social:	MINISTERIO DE TRABAJO	Nombre/Razon Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:	CRA 9A 14 46	Dirección:	CALLE 73 BOGOTÁ - 111815000000
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NORSA BOYACA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:	20/05/2021 11:50:07	Envío:	RA31622312800



Radicado ANM No: 20219030713681

Nobsa, 06-05-2021 07:35 AM

Señor
 Director Territorial del MINISTERIO DEL TRABAJO
 Correo: dtboyaca@mintrabajo.gov.co
 Teléfonos: (57-1) 3779999
 Dirección: Cra. 9A No. 14 - 46
 Tunja- Boyacá

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	Cerrado	No Reclamado
	Dirección Errada	Fallido	No Contactado
	No Reside	Fuerza Mayor	Apartado Clausurado
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
20	MAY		2021
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor		
Pedro Olarte			
CC:	Centro de Distribución		
1240633044			
Centro de Distribución:	Observaciones		
Observaciones:	Mintrabajo		

Asunto: Traslado del Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN-2020-043-I.Edel 17 de noviembre de 2020 y del Auto PARN No. 0848 de 03 de Mayo de 2021.
 Título minero No. 010-91.

Cordial saludo.

Con el presente me permito enviar adjunto el Auto PARN No. 0848 de 03 de Mayo de 2021, por medio del cual se acoge Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN-2020-043-I.Edel 17 de noviembre de 2020, emitido como resultado de la investigación realizada por el grupo de Salvamento Minero de la ANM, sobre el accidente minero ocurrido el 30 de octubre de 2020, donde perdió la vida un trabajador, el cual acaeció en la mina denominada Acacias, ubicada en el área objeto del Contrato en Virtud de Aporte No. 010-91, en donde entre otros se dispuso:

"2.2.6. Remitir copia del presente Auto y del Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN-2020-043-I.Edel 17 de noviembre de 2020, al Alcalde del Municipio de Socotá - Boyacá y a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo seccional Boyacá, cada uno para lo de su competencia."

Lo anterior para que en cumplimiento de sus funciones, se adelanten las acciones pertinentes.


Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
 Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: Catorce (14) folios.
 Copia: No aplica
 Elaboró: Elizabeth Barrera Albarracín. Abogada GSC PARN
 Revisó: No aplica
 Fecha de elaboración: 06-05-2021 07:35 AM
 Número de radicado que responde: No aplica



Radicado ANM No: 20219030713681

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 16

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN No. 0848

Nobsa, 3 mayo de 2021

REFERENCIA	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 010-91
TITULAR MINERO	MILTON HAWERD CUBIDES BOTIA Y COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S
MINERAL	CARBÓN
ÁREA	24 HECTÁREAS Y 5000 METROS CUADRADOS
FECHA FIRMA	4 DE MARZO DE 1991
FECHA REGISTRO MINERO	13 DE JUNIO DE 1991
ETAPA CONTRACTUAL	VENCIDO (CON SOLICITUD DE PRÓRROGA y DERECHO DE PREFERENCIA)
DEPARTAMENTO	BOYACÁ
MUNICIPIO	SOCOTÁ
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	PEQUEÑA MINERÍA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y 105 del 02 de marzo de 2018, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El día 4 de marzo de 1991, la Empresa de Carbones de Colombia S.A. CARBOCOL y los señores JULIO CESAR ARDILA CARO y MILTON HAWERD CUBIDES BOTIA, suscribieron contrato de pequeña minería carbonífera No. 010-91 para la explotación y exploración de un yacimiento de Carbón, en un área de 15,75 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de Socotá, departamento de Boyacá, con una duración de 10 años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional del 13 de junio de 1991.

1.1. Renuncia de un cotitular

Mediante OTROSÍ No. 001 del 16 de septiembre de 2002, la Empresa Nacional de Minería – MINERCOL LTDA., prorrogó la duración del contrato de pequeña minería No. 010-91 por un término de 10 años más a partir de la fecha de su perfeccionamiento y se acepta la renuncia del señor JULIO CESAR ARDILA CARO quedando como único titular el señor MILTON HAWERD CUBIDES, dicho acto fue inscrito en el RMN el día 14 de noviembre de 2002.

1.2. Prórroga

Mediante OTROSÍ No. 001, del 16 de septiembre de 2002, la Empresa Nacional de Minería – MINERCOL LTDA., prorrogó la duración del contrato de pequeña minería No. 010-91 por un término de 10 años más a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

1.3. Cesión Derechos y Obligaciones

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 2 de 16

1.4. Modificación del Áreas

El día 02 de septiembre de 1993 se suscribe el Otro si No. 01 en el cual modifica el área del contrato, pasando de 15,75 Ha a 24 Ha y 5000 m², quedando inscrito en el RMN desde el 25 de marzo de 1994.

1.5. Plan de Trabajos e Inversiones (PTI)

El título cuenta con una actualización del PTI aprobado mediante la resolución No. 00037 del 30 de enero de 2012.

1.6. Instrumento Ambiental

Mediante Resolución No.818 del 10 de septiembre de 2003, CORPOBOYACÁ, aprobó e impuso el estudio de Plan de Manejo Ambiental al señor MILTON CUBIDES BOTIA, en su calidad de titular del contrato 010-91, con una vigencia igual a la del contrato. En el expediente no reposa el acto administrativo que prorroga la Licencia Ambiental y no se ha resuelto la solicitud de prórroga del contrato.

Mediante comunicación No. 20162200186381 del 20 de mayo de 2016, la Gerencia de Registro y Catastro Minero de la Agencia Nacional de Minería informó a los titulares que *"en el momento que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectúe la delimitación del páramo a partir del área de referencia definida por el Instituto Alexander Von Humboldt, al interior de las áreas que queden delimitadas como páramo no se podrán adelantar actividades mineras, de conformidad con lo señalado en las normas jurisprudenciales antes citadas y el artículo 36 de la Ley 685 de 2001, aun cuando para ello cuente con el respectivo instrumento de control ambiental, en atención a lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-035 del 2016"*

1.7. Conclusiones del último Auto que acoge informe de visita de fiscalización

Por medio del Auto PARN No. 2081 de 02 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 043 de 03 de septiembre de 2020, se tomaron las siguientes determinaciones:

" 2.1 REQUERIMIENTOS

2.1.1 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el numeral 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue informe detallado, soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del total acatamiento de las instrucciones técnicas relacionadas en el Informe de visita técnica de Seguimiento y Control No. PARN No 377 de 20 de agosto de 200 realizada al área del Título Minero No. 010-91, específicamente en lo relacionado con:

INSTRUCCIONES TECNICAS GENERALES:

2.1.1.1 Implementar y presentar un bitácora donde se listen cada uno de los equipos de las minas en donde se calcule el número de unidades y se describan las características técnicas incluyendo sus fichas técnicas.


2.1.1.2 Diseñar, implementar y socializar el sistema de drenaje dentro de las diferentes labores de las minas El Triunfo y Las Acacias.

2.1.1.3 Diseñar e implementar el control y registro de las inspecciones realizadas a maquinaria y equipo.

2.1.1.4 Diseñar e implementar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su registro para los equipos y maquinaria.

2.1.1.5 Recoger la infraestructura eléctrica, madera, equipos y demás que no se encuentran en uso dentro de las minas como en superficie en cada una de las minas. Inmediato

2.1.1.6 Presentar el diseño del dimensionamiento y soporte geotécnico del Botadero, al igual que implementar el cuneteado al mismo indicando su diseño de desagüe.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 3 de 16

2.1.1.7 Presentar certificado de personal en trabajo en alturas vigente, además de presentar los procedimientos de trabajo seguro en alturas, así como los registros de inspección de los equipos.

2.1.1.8 Presentar certificado de personal en primeros auxilios de acuerdo con los agentes de riesgo.

2.1.1.9 Presentar registros de socialización al personal de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.

2.1.1.10 Presentar certificados de capacitación de operarios en maquinaria y equipos.

2.1.1.11 Implementar y presentar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en donde se incluyan soportes de capacitación y socialización del SG-SST, políticas y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y su publicación, Reglamento Interno de Trabajo y su publicación, Reglamento de Higiene y seguridad industrial, Plan de Trabajo Anual en SST, Soportes de Actas de Inducción y re inducción en SST.

2.1.1.12 Presentar Matriz de Peligros (identificación y valoración de riesgos), presentar plano de riesgos actualizado.

2.1.1.13 Presentar los soportes actualizados de la conformación del COPASST.

2.1.1.14 Implementar y presentar los soportes de investigación de accidentes, incidentes de trabajo y enfermedades laboral

2.1.1.15 Presentar las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales

2.1.1.16 Soportar y presentar las capacitaciones de uso adecuado de EPPs

2.1.1.17 Presentar certificados de la existencia de Socorredores Mineros trabajando con el título minero.

2.1.1.18 Presentar el Plan de Emergencias actualizados para cada una de las minas.

2.1.1.19 Presentar el Plan de Ventilación para cada una de las bocaminas aprobadas, de igual manera aclaración del profesional que los avala y soportes de su implementación.

2.1.1.20 Presentar el Plan de Sostenimiento para cada una de las bocaminas aprobadas, de igual manera aclaración del profesional que los avala y soportes de su implementación.

2.1.1.21 Actualizar todos los tableros de ventilación de la mina.

2.1.1.22 Actualizar y realizar aforos de ventilación en las minas

2.1.1.23 Presentar matrícula profesional del encargado de la electricidad en la mina.

2.1.1.24 Implementar la señalización al interior de las minas, incluyendo el abcisado

2.1.1.25 Aclaración de la persona profesional encargada del Sistema de Gestión en la Bocamina Las Acacias y El Triunfo, además presentar control de seguimiento de las actividades del mismo.

INSTRUCCIONES TECNICAS PARA LA BM LAS ACACIAS

2.1.1.26 Continuar con el reforcé y mantenimiento del sostenimiento a lo largo de las labores de la mina Las Acacias.

INSTRUCCIONES TECNICAS PARA BM EL TRIUNFO

2.1.1.27 Continuar con el reforcé y mantenimiento del sostenimiento a lo largo del inclinado de la mina El Triunfo y las diferentes labores.

De conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, se otorga a los titulares el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida, so pena de dar continuidad al trámite sancionatorio correspondiente.

2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2.2.1 Informar a los titulares que:

2.2.1.1 MANTENER Y REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN para las labores mineras correspondientes a la mina LAS ACACIAS, ubicada en las coordenadas E = 1.160.867, N = 1.159.274 y h = 2720 msnm, toda vez que al realizar la inspección a la mina se evidencio concentración de gas (CO2) por fuera de los límites permisibles, y concentraciones de gas Metano CH4 acercándose a los límites permisibles. La correspondiente medida de suspensión se mantendrá hasta tanto se tomen las correcciones necesarias y sean verificadas en campo por parte de la Autoridad Minera.

2.2.1.2 MANTENER Y REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las actividades mineras de la Mina denominada EL AYUELO, ubicada en las coordenadas E = 1.160.500, N = 1.154.878 y h = 2877 msnm, labor que se encuentra fuera del título minero, no cuenta con servidumbre minera y actualmente no se encuentra contemplada ni aprobada en el PTI



2.2.1.3 MANTENER Y REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSION de las actividades mineras de la Mina denominada NIVEL DE VENTILACION LA PONDEROSA, ubicada en las coordenadas E = 1.160.723, N = 1.159.431 y h = 2780 msnm, la cual no se encuentra contemplada ni aprobada en el PTI aprobado. Cabe mencionar que la medida de suspensión aplica para las dos (2) bocaminas que arrancan en el mismo punto, una de estas siendo abandonada por problemas geológicos

2.2.1.4 SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSION inmediata para la Mina Inactiva denominada La Ponderosa, ubicada en las coordenadas E = 1.160.594, N = 1.159.518 y h = 2829 msnm, toda vez que se encuentra inactiva y abandonada. Se deberán adelantar las medidas del plan de cierre necesario y recuperación del área.

2.2.1.5 SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSION inmediata de las actividades mineras de la Mina denominada BOCAVIENTO NIVEL ACACIAS, ubicada en las coordenadas E = 1.160.665, N = 1.159.426 y h = 2790 msnm, la cual no se encuentra contemplada ni aprobada el PTI aprobado. La medida de suspensión abarca toda labor de desarrollo, preparación y explotación

2.2.1.6 SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSION inmediata de las actividades mineras de la Mina denominada EL DIAMANTE, ubicada en las coordenadas E = 1.160.680, N = 1.159.352, h = 2760 msnm, la cual no se encuentra contemplada ni aprobada el PTI aprobado. La medida de suspensión abarca toda labor de desarrollo, preparación y explotación.

2.2.1.7 LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSION a la mina EL TRIUNFO, toda vez que al momento de la visita se encontraron las concentraciones de CO2 dentro de la norma, más sin embargo, se deberá mantener el control en las mediciones de los gases a los largo de todas sus labores. Por otro lado, el levantamiento de la medida atiende que actualmente dentro de la mina solo se están adelantando labores de recuperación

2.3 Informar a los titulares, que mediante Auto PARN No. 2048 de 05 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico N° 061 de 06 de diciembre de 2019, se requirió bajo causal de caducidad el Reporte y actuación en los actos y condiciones de seguridad; el plan y programa de mantenimiento al sostenimiento de la mina. No se encuentra implementados; los soportes de investigación de los accidentes y socializarlos. A la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

2.4 Informar a los titulares, que mediante Auto PARN No. 2048 de 05 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico N° 061 de 06 de diciembre de 2019, se requirió bajo apremio de multa:

- Realizar y analizar índices de incidentes y accidentes en las minas del título.
- Realizar plan y registros de inspección al sostenimiento de cada mina del título.
- Realizar plan y registros de inspección al sistema y herramientas de ventilación para cada mina del título.
- Realizar curso de Socorredor al personal para conformar cuadrilla del título 010-91.

MINA LA PONDEROSA


- Colocar tableros de aforos para medición de y caudales de aire.
- En tambor de ventilación garantizar sección adecuada, programa de mantenimiento de esta labor, la cual debe estar dentro del plan de sostenimiento y de inspección periódica de la mina La Ponderosa.

MINA LAS ACACIAS

- Garantizar sección a lo largo del nivel Principal las Acacias según decreto 1886 de 2015.
- Realizar análisis controlado con monitoreo y plan de acción con el fin de garantizar atmósfera libre de CO2.
- Realizar informe y plan de acción a la ventilación de Mina Acacias.

MINA EL TRIUNFO

- Construir Nichos de seguridad en vías de desarrollo y preparación según decreto 1886 de 2015.
 - Realizar control, monitoreo y análisis respecto a los valores evidenciados de CO2. Realizar informe y plan de acción adicional revisar plan de inspección a la ventilación.
- A la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 5 de 16

2.5 Se le recuerda a los titulares mineros, operador minero, explotador o empleador, que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes en las bocaminas o frente de explotación del título minero 010-91, y valorar los riesgos presentes en los frentes de explotación del título mineral mencionados a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso

2.6 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 377 de 20 de agosto de 2020

2.7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

2.8 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes

2.9 Remitir copia del Informe de Visita Integral PARN No 377 de 20 de agosto de 2020, realizada al área de la licencia de Explotación No 010-91, a la Alcaldía del municipio de Socota a fin de poner en conocimiento las suspensiones impuestas.

2.10 Remitir copia del Informe de Visita Integral PARN No 377 de 20 de agosto de 2020, realizada al área de la licencia de Explotación No 14213, a la Corporación Autónoma regional de Boyacá –CORPOBOYACA. Para lo de su competencia

2.11 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.”

1.8. Informe de Atención de Emergencia No. ESSMN-2020-043-I.E del 17 de noviembre de 2020.

Entre los días del 25 de enero de 2021 al 04 de febrero de 2021, el grupo de Salvamento Minero se desplazó a la mina denominada “Acacias” de propiedad de Milton Hawerd Cubides Botia y Colombia Clean Power S.A.S., localizada en la vereda Comeza - Resguardo del municipio de Socotá, para atender una emergencia ocasionada por deficiencia de oxígeno y/o atmósfera contaminada al interior de la mina y mediante Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN-2020-043-I.E del 17 de noviembre de 2020, se concluyó lo siguiente:

“ 10. CONCLUSIONES

13.1 El accidente minero ocurrido el 30 de octubre de 2020, donde perdió la vida el trabajador Víctor Samuel Mendivelso Benitez con documento de identidad No. 1.054.253.719, ocurrió en la mina denominada Acacias, la cual se ubica en el área objeto del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-010-91, esta mina presenta las coordenadas Norte: 1.159.250 y Este: 1.160.875 y se encuentra incluida en el Plan de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado por la Autoridad Minera mediante Resolución No. 00037 del 30 de enero de 2012; sin embargo, mediante Auto PARN No. 2081 del 02 de septiembre de 2020, se mantiene y reitera la medida de suspensión para las labores mineras correspondientes a la mina Las Acacias toda vez que al realizar la inspección a la mina se evidenció concentración de gas CO2 por fuera de los límites permisibles y concentraciones de gas metano CH4 acercándose a los límites permisibles, la correspondiente medida de suspensión se mantiene hasta tanto se tomen las correcciones necesarias y sean verificadas en campo por parte de la Autoridad Minera. Ahora bien, en el expediente del Contrato No. 01-010-91, no se evidencia acto administrativo en el cual la Autoridad minera haya levantado dicha medida de suspensión, así las cosas la medida de suspensión en la mina Acacias, se encontraba vigente en el momento de la ocurrencia del accidente minero. Es preciso indicar que mediante Radicado No. 20201000810042 del 22 de octubre de 2021 el titular minero allega respuesta al Auto PARN No. 2081 del 02 de septiembre de 2020 y solicita a la Autoridad Minera realizar visita para verificar el cumplimiento de las medidas impuestas y levantar las mismas.



capacitación fue efectiva. Así mismo, las capacitaciones son dictadas por la Ingeniera responsable del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

13.3 El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso no fue capacitado en los siguientes temas: Normas de seguridad, en matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, PTS de actividades de mantenimiento mecánico de máquinas y equipos utilizados en el interior y exterior de la mina, PTS para acciones de bloqueo de energía mecánica, hidráulica y eléctrica en tareas de mantenimiento, PTS para actividades de mantenimiento en soldadura y corte de metales, PTS para reparación de instalaciones eléctricas de mediana y alta tensión, herramientas manuales y partes en movimiento, PTS para manipular y almacenar equipos y materiales utilizados en minería subterránea, brigadistas integrales en control de incendios, funciones y responsabilidades para los brigadistas de emergencias, en conceptos básicos de autorrescatadores y primeros auxilios para la brigada de emergencias integrales, no contaba con capacitación certificada en trabajo seguro en alturas, no contaba con capacitación certificada en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo en labores mineras subterráneas y no contaba con formación como socorredor minero; estas capacitaciones fueron realizadas por el titular minero para los trabajadores de mina Acacias, sin embargo, en la documental presentada no se evidencia la participación del trabajador accidentado.

13.4 El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso fue capacitado en los siguientes temas: Plan de sostenimiento, plan de ventilación, Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS), medidas de protección contra caídas en alturas, medidas de prevención contra caídas en alturas, permiso de trabajo seguro en alturas, EPP para trabajo en alturas, obligaciones de los trabajadores para trabajo en alturas, como actuar ante una emergencia en alturas y en el plan de emergencias, entre otras capacitaciones.

13.5 Presentaron veinticinco (25) Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) los cuales describen aspectos generales que se deben tener en cuenta en el momento de realizar la actividad, sin embargo, no se especifica el paso a paso del procedimiento, el responsable de realizarlo, el cómo realizarlo de manera segura, las evidencias que se deben dejar, los EPP que se deben utilizar, los equipos y herramientas que se deben utilizar; por lo tanto se deben ajustar. Así mismo, Los PTS presentados no corresponden a todas las actividades que se realizan en la mina Acacias.

13.6 Las capacitaciones dictadas por el titular minero a los trabajadores de la mina Acacias en los temas: Reinducción a los trabajadores, medidas de seguridad antes, durante y después del turno de trabajo, autorrescatadores, características, su uso, mantenimiento y almacenamiento, fueron dictadas en una fecha posterior a la de la ocurrencia del accidente minero.

13.7 El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso, ingreso a laborar en la mina Acacias el 14 de enero de 2020, con una experiencia en minería de 8 años; sin embargo no se evidencia la inducción realizada en su momento y la capacitación y/o entrenamiento certificado en el uso, mantenimiento y almacenamiento de los autorrescatadores.

13.8 El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso, se encontraba asegurado a EPS, Pensión y ARL en el momento de ocurrencia del accidente.

13.9 La mina Acacias cuenta con plan de ventilación con fecha de agosto de 2020, este plan de ventilación no establece ubicación de los puntos de aforo de ventilación, ubicación de los sellos existentes en cada zona, cálculo de los ventiladores y no se contempla el protocolo de ventilación en caso de falla de la misma; por lo tanto no cumple en su totalidad con los aspectos definidos en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015.

13.10 En la mina Acacias, se cuenta con dos turnos de trabajo, sin embargo, las mediciones de oxígeno y gases contaminantes se realizan y registran antes de iniciar el primer turno de trabajo; ahora bien, en el segundo turno de trabajo se realizan parcialmente las mediciones, pero no se están registrando. Los trabajadores que avanzan tambores cuentan con equipos multidetectores para realizar medición de gases en su frente de trabajo.

13.11 La mina Acacias cuenta con procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases; sin embargo, este procedimiento no establece el paso a paso que se debe desarrollar ni especifica la forma correcta y segura de realizar cada uno de esos pasos. Así mismo, en los registros de mediciones de gases se observaron falencias en la forma de registrar las mediciones de los gases.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 7 de 16

13.12 Se observaron algunos trabajos abandonados que no están sellados, hermetizados y señalizados debidamente; así mismo, se observaron labores mineras inactivas parcialmente que están señalizadas con cinta de seguridad pero que permiten el acceso de personal a estas labores mineras inactivas.

13.13 En la mina Acacias, no se implementan medidas de control e inertización para el polvo de carbón.

13.14 La mina Acacias cuenta con plan de sostenimiento con fecha abril de 2020; sin embargo este plan de sostenimiento no cuenta con estudio geomecánico ni tiene definido el responsable de implementarlo; por lo tanto no cumple en su totalidad con todos los aspectos del artículo 76 del decreto 1886 de 2015.


13.15 La causa del accidente minero ocurrido el 30 de octubre de 2020 en la mina Acacias donde perdió la vida el trabajador Víctor Samuel Mendivelso, es definida por el equipo investigador como deficiencia de oxígeno y/o atmósfera contaminada, esta causa es definida teniendo en cuenta los testimonios de los trabajadores (Entrevistas), donde indican que el trabajador fue encontrado en el Tambor 4 del nivel 1 Sur manto 5 por encima de la Sobreguia, sitio exacto donde ocurrió el accidente, este tambor se encontraba inactivo temporalmente desde hacia aproximadamente 1 semana, no contaba con ventilación auxiliar mecanizada, el día anterior al accidente minero se midieron gases y el oxígeno estaba por debajo del valor límite permisible (19.4%) y el dióxido de carbono superaba el valor límite permisible y el Tambor 4 del nivel 1 Sur manto 5 por encima de la Sobreguia no se encontraba debidamente restringido y señalizada. Ahora bien, la Agencia Nacional de Minería - ANM solicitó a Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses seccional Boyacá mediante Radicado No. 20203410304901 del 25 de noviembre de 2020, el informe de necropsia practicada al señor Víctor Samuel Mendivelso, sin embargo este no fue entregado para verificar la causa de la muerte establecida por esta entidad.

1.9. Medidas a aplicar

Acorde con lo dispuesto en el numeral 10 del Informe de Atención de Emergencia No. ESSMN-2020-043-I.E del 17 de noviembre de 2020, se observa que se impusieron las siguientes medidas:

1.9.1. Medidas Correctivas

- “ - Capacitar a los trabajadores nuevos y reentrenar a todos los trabajadores ya contratados en la forma segura de realizar el trabajo, la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos y la forma de controlarlos, prevenirlos y evitarlos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1886 de 2015.
- Certificar por parte de una entidad competente a todos los trabajadores en el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo en Labores Mineras Subterráneas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1886 de 2015.
- Implementar ventilación auxiliar mecanizada en todas las labores mineras subterráneas accesibles al personal, garantizando que estén recorridas de manera permanente por un volumen suficiente de aire, capaz de matener limpia la atmósfera de trabajo, en condiciones aceptables dentro de los Valores Límites Permisibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 1886 de 2015.
- Diseñar e implementar un programa de autocuidado para el personal de toda la empresa y realizar seguimiento al cumplimiento y efectividad de dicho programa.
- Establecer controles efectivos que garanticen el seguimiento por parte del área administrativa a los trabajadores, en el cumplimiento de las normas de seguridad y el cumplimiento de los lineamientos y/o ordenes impartidas por parte de dicha área administrativa.
- Reentrenar por parte de personal idóneo a los trabajadores nuevos y en general a todos los trabajadores ya contratados con una periodicidad mínima anual en la forma segura de revisar, manipular y usar de forma adecuada el Equipo de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 8 de 16

- *Establecer controles efectivos que garanticen el seguimiento por parte del área administrativa a los trabajadores, en el uso adecuado de los Equipos y Elementos de Protección Personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1886 de 2015.*
- *Aislar herméticamente y señalizar de manera adecuada todas las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas para evitar el tránsito de personal, en el caso de las labores mineras inactivas temporalmente, se deben implementar mecanismos de control que no permitan el ingreso y tránsito de personal por estas labores mineras subterráneas y se deben señalizar de manera adecuada, todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1886 de 2015.*
- *Ajustar e implementar el plan de ventilación de la mina Acacias, cumpliendo los aspectos establecidos en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015; así mismo, en este plan de ventilación, se deben definir de forma clara y específica aspectos como: 1. Diseño y cálculo del circuito de ventilación forzada cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1886 de 2015; 2. profesional encargado de la supervisión de la ventilación en todas las labores mineras, quien deberá estar capacitado para esta labor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 1886 de 2015; 3. Definir la forma como se debe realizar el aislamiento hermético y señalización de las labores mineras inactivas y abandonadas, así mismo, se debe definir la forma como se debe realizar el aislamiento o restricción y señalización de las labores mineras inactivas temporalmente; 4. Establecer el protocolo a seguir en caso de suspensión de la ventilación mecanizada, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1886 de 2015; 5. Sitios y periodicidad donde se deben realizar y registrar las mediciones de los gases oxígeno, metano, monóxido de carbono, dióxido de carbono, ácido sulfhídrico y dióxido de nitrógeno; 6. Clasificación de las labores mineras subterráneas de carbón de acuerdo a las concentraciones de gas metano de la mina, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 1886 de 2015; 7. Establecer la frecuencia de la medición y registro del gas metano, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Decreto 1886 de 2015; 8. Establecer los sitios y periodicidad para realizar la medición de los caudales de ventilación de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del Decreto 1886 de 2015.*
- *Reentrenar a todos los trabajadores de la mina en el plan de ventilación debidamente ajustado.*
- *Ajustar e implementar el procedimiento de trabajo seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases en las labores mineras, este procedimiento debe especificar el paso a paso del procedimiento, el responsable de realizarlo, el cómo realizarlo de manera segura, las evidencias que se deben dejar, los EPP que se deben utilizar, los equipos y herramientas que se deben utilizar, los sitios donde se deben realizar las mediciones, la periodicidad con que se deben realizar las mediciones de los gases, el perfil (Formación académica, experiencia y capacitación) que debe cumplir la persona responsable de realizar la medición y registro de los gases, entre otros aspectos que se consideren necesarios. Así mismo, se debe entrenar a todos los trabajadores que realicen mediciones y registros de gases en la aplicación del procedimiento establecido para tal fin.*
- *Capacitar, entrenar y certificar por parte de personal idóneo, a todos los trabajadores que realicen mediciones y registros de gases en el uso y manejo adecuado de los equipos utilizados para realizar las mediciones de los gases."*

1.9.2. Medidas Preventivas

Acorde con lo dispuesto en el numeral 10.2 del informe de Atención de Emergencia No. ESSMN-2020-043-I.E del 17 de noviembre de 2020, se observa que se impusieron las siguientes instrucciones técnicas, por lo que su cumplimiento será requerido en el presente acto a todas las bocaminas del título 01-010-91, que cuenten con autorización de la Autoridad Minera para operar:

" 1. El titular del derecho minero, el explotador minero y/o el empleador minero, debe suspender y cerrar de manera inmediata, todas las labores mineras subterráneas ubicadas en el área del Contrato No. 01-010-91, que no estén autorizadas por la Agencia Nacional de Minería – ANM para operar, ya sea porque no estén incluidas en el PTI aprobado por la Autoridad Minera o porque se encuentren suspendidas, cerradas o clausuradas por aspectos de seguridad.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 9 de 16

2. El titular del derecho minero, el explotador minero y/o el empleador minero, debe garantizar ya sea con el personal actual contrato o en su defecto vinculando nuevo personal, la medición y registro de mínimo los gases oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, metano, ácido sulfhídrico y dióxido de carbono en todos los sitios establecidos en el artículo 46 y sus respectivos parágrafos del Decreto 1886 de 2015; de igual manera debe garantizar que durante todos los turnos de trabajo se cuente con un profesional dedicado exclusivamente para el desarrollo de las actividades de seguridad dentro de la explotación minera.

3. Certificar y reentrenar anualmente por una entidad competente, en el curso avanzado de trabajo seguro en alturas, a todos los trabajadores que realicen actividades con riesgo de caída libre de más de 1.5 metros; así mismo, diseñar e implementar el programa de protección contra caídas de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 1409 de 2012.

4. Ajustar los procedimientos de trabajo seguro existentes, de tal forma que especifique el paso a paso del procedimiento, el responsable de realizarlo, el cómo realizarlo de manera segura, las evidencias que se deben dejar, los EPP que se deben utilizar, los equipos y herramientas que se deben utilizar, entre otros aspectos y reentrenar a todos los trabajadores en la aplicación de dichos procedimientos; así mismo, debe diseñar, implementar y entrenar a todos los trabajadores en los procedimientos de trabajo seguro para las actividades que se realizan en la mina y que no cuenta con dichos procedimientos, todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015.

5. La brigada de emergencias debe estar conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero, esta brigada debe estar conformada por mínimo el 30% del total de trabajadores de la mina y se debe garantizar que en todos los turnos existan brigadistas; todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del Decreto 1886 de 2015.

6. Contar dentro de la brigada de emergencias con socorredores mineros actualizados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 234 del Decreto 1886 de 2015.

7. Realizar la caracterización del polvo de carbón de todos los mantos que se explotan en el área del Contrato No. 01-010-91, para evaluar su explosividad, realizando análisis: Análisis próximos: Humedad residual, Cenizas, Material Volátil, Carbono Fijo, Azufre y Poder Calorífico. Análisis granulométricos Análisis petrográficos: Macerales y reflectancia media de la vitrinita Índice de inertización Determinación de la tasa de deposición y concentración del polvo de carbón Energía (Temperatura) mínima de ignición del carbón. Ahora bien, una vez realizada la caracterización del polvo de carbón en cada uno de los mantos, para los mantos de carbón que sean clasificados como pulverulentos inflamables, se debe implementar de manera adecuada y efectiva todas las medidas preventivas para minas pulverulentas, establecidas en el artículo 67 del Decreto 1886 de 2015.16.

8. Con el fin de prevenir una explosión de polvo de carbón, es necesario que el explotador minero implemente las medidas necesarias tendientes a evitar que se presenten de manera simultánea las condiciones establecidas en el parágrafo 1 del artículo 66 del Decreto 1886 de 2015.

9. El explotador minero debe diseñar e implementar un sistema de neutralización para el polvo de carbón; en caso que este sistema sea con polvo inerte de caliza, debe realizar los ensayos que evalúen y certifiquen su efectividad y debe presentar dichos resultados a la autoridad minera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 68 del Decreto 1886 de 2015.

10. Ajustar e implementar el plan de sostenimiento de la mina Acacias, cumpliendo los aspectos establecidos en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015; así mismo, en este pla de sostenimiento, se deben definir de forma clara y específica aspectos como: 1. Programa de inspección y mantenimiento el cual debe cumplir con lo establecido en el paragrafo del artículo 76 del Decreto 186 de 2015; 2. Cuando utilicen sostenimiento en madera o arcos de acero, todos los espacios que queden entre el capíz y el techo sean rellenos para conseguir que la presión del techo sea transmitida uniformemente (Decreto 1886 de 2015, artículo 82); 3. El área mínima libre de la excavación minera debe ser de 3 m2 con una altura mínima de 1.8 metros y que el área de las labores definidas para el transporte, sea suficientemente amplia, de tal forma

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 10 de 16

11. Diseñar e implementar en las vagonetas que se desplazan por planos inclinados, un sistema de freno autónomo, que evite que estas se desplacen cuando se presente una falla mecánica o la ruptura del cable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Decreto 1886 de 2015.

12. Los trabajadores que operen y hagan mantenimiento a las máquinas, motores y transmisiones en general, deben estar debidamente capacitados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 del Decreto 1886 de 2015. "

1.9.3. Medidas de suspensión

Para garantizar el cumplimiento oportuno de las medidas preventivas y de seguridad, se suscribió Acta de atención de emergencia minera No. ESSMN-2020-043-E del 30 de octubre de 2020, de la visita realizada al área del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-010-91 y se diligenció incorporando la información que queda disponible en el expediente, junto con el Informe de Atención de Emergencia No. ESSMN-2020-043-I.E del 17 de noviembre de 2020, una vez se notifique el presente auto.

Teniendo en cuenta que la Autoridad Minera podrá aplicar medidas preventivas y de seguridad, como la suspensión parcial o total de trabajos, con base en la evaluación del peligro que pueda representar la situación evidenciada en la visita de campo, según lo establecido en los artículos 6, 8 y 12 del Decreto 35 de 10 de enero de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera.

Se consideran condiciones de riesgo inminente para las actividades mineras las que están por fuera de los límites permisibles establecidos en las normas de seguridad, al igual que todas aquellas que por su naturaleza presenten amenaza de accidentes o siniestros a corto plazo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 35 de 1994.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, estableció:

“Artículo 247. Aplicabilidad de las medidas preventivas, de seguridad y sanciones. Las medidas preventivas, de seguridad y las sanciones previstas en este Reglamento, serán aplicables a quienes desarrollen labores subterráneas que infrinjan cualquiera de las disposiciones aquí señaladas.


Artículo 248. Medidas preventivas. Estas medidas se aplicarán cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgo para las personas, los bienes o el recurso minero en las labores mineras subterráneas; se establecen como medidas preventivas las siguientes:

1. Recomendaciones. Generadas por la autoridad competente que realiza la inspección; y, 2. Instrucciones técnicas. Generadas por la autoridad competente que realiza la inspección y serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 249. Medidas por riesgo inminente. Cuando en una mina se detecte por parte de la autoridad competente riesgo inminente de accidente, se podrá ordenar como medidas de seguridad y salud minera las siguientes:

1. Suspensión de frentes de trabajo, mientras se toman las acciones correctivas pertinentes. El funcionario responsable de la inspección indicará claramente los riesgos que se deban evitar, controlar o eliminar por parte del explotador minero; y, 2. Cierre total de la mina que podrá ser temporal mientras se implementan las acciones correctivas, el cual aplica en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si el profesional que practica la visita determina que la mina ofrece riesgo inminente de accidente por presencia de gases que superen los VLP, y no cuenta con los respectivos tableros de registro y control de las mediciones diarias de gases;

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 11 de 16

b) Cuando en las visitas técnicas de fiscalización o de seguridad e higiene minera se compruebe que la mina tiene un (1) solo acceso con un avance superior a diez metros (10 m) de longitud inclinada u horizontal y que no se emplee ventilación auxiliar;

c) Cuando en las visitas técnicas de fiscalización o de seguridad e higiene minera se compruebe que la mina no tiene establecido un circuito de ventilación forzada, que asegure los caudales de aire fresco requerido; y, d) Cuando el profesional que practique la visita verifique que el sostenimiento no se esté ejecutando de acuerdo con el programa de trabajos y obras P.T.O.

Artículo 250. Término inicial para ejecutar medidas impuestas. El término inicial para ejecutar las medidas impuestas, será establecido por el funcionario competente, sin exceder de treinta (30) días, salvo que se justifique técnicamente un plazo mayor; en todo caso el plazo total no podrá ser superior a sesenta (60) días.

Parágrafo 1. Cuando haya riesgo inminente, las medidas de seguridad serán de aplicación inmediata y tendrán carácter transitorio. Las medidas impuestas se mantendrán hasta que se hayan tomado los correctivos del caso a satisfacción de la entidad que las ordenó, previa verificación de éstas mediante visitas, mediciones, toma de muestras, exámenes de laboratorio, levantamientos topográficos, entre otros.

Parágrafo 2. Se consideran condiciones de riesgo inminente todas aquellas que por su naturaleza impliquen amenaza a la vida o salud de los trabajadores, accidentes o siniestros en cualquier momento y cuando se superen los valores límites permisibles establecidos en este reglamento..."

Negrilla fuera de texto.


De acuerdo con el Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN-2020-043-I.E del 17 de noviembre de 2020, en el presente acto administrativo se procederá a modificar la medida de seguridad impuesta en el acta de atención de emergencia ESSMN-2020043-E de fecha 30 de octubre de 2020, la cual quedará así:

"Se ordena de manera inmediata la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación en el Tambor 4 del Nivel 1 manto 5 de la mina denominada Acacias en las coordenadas Norte: 1.159.250 y Este: 1.160.875 hasta tanto se realice la investigación del accidente minero por parte de la Agencia Nacional de minería y se implementen y de cumplimiento a satisfacción de la Autoridad Minera de las medidas correctivas impuestas en el numeral 10.1 del informe de investigación de accidente JLNC-EN-01-21 de fecha 25 de enero de 2020 al 04 de febrero de 2020, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34 del decreto 1886 de 2015."

Las coordenadas a las que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior son:

- Vereda: Comeza - Resguardo
- Municipio: Socotá
- Departamento: Boyacá
- Bocamina: Acacias, Tambor 4 del Nivel 1 manto 5
- Coordenadas:
 - N: 1.159.250
 - E: 1.160.875
 - Cota= 2.555 m.s.n.m

Para el levantamiento de las medidas de suspensión, el titular deberá presentar la solicitud, una vez haya aplicado todas las instrucciones técnicas, a fin de que por parte de la Autoridad Minera se lleve a cabo la visita de verificación de las condiciones en las cuales se encuentran las minas o frentes suspendidos, para proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 250 del Decreto 1886 de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 12 de 16

- Procedimiento de Trabajo Seguro de todas las actividades que involucre la realización de la actividad de desagüe, como lo son PTS de desagüe, ventilación, medición de gases, ingreso y salida de personal, utilización de energía eléctrica.
- Soportes de capacitación en el tema de atmosfera mineras para las personas que realizan la medición de los gases.
- Soportes de capacitación en el uso adecuado del equipo medidor de gases para las personas que realizarán la medición de los gases.
- Soportes de capacitación en el uso adecuado de los EPP incluido autorrescatador
- Soportes del entrenamiento de los PTS a los trabajadores que lo desarrollaran.


Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el Informe de atención de emergencia que se está acogiendo.

2. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero **01-010-91** y de conformidad con el Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN-2020-043-I.E del 17 de noviembre de 2020, objeto de acogimiento mediante el presente proveído, se realizan los requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:

2.1. REQUERIMIENTOS:

- 2.1.1.** Requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que, dentro del término otorgado, alleguen un informe detallado, que dé cuenta del cumplimiento Minero-Ambiental y de seguridad e higiene minera, el cual debe estar soportado con los elementos de prueba que den cuenta del total acatamiento de las instrucciones técnicas y de seguridad contenidas en el Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN-2020-043-I.E del 17 de noviembre de 2020, específicamente:
- 2.1.1.1.** El titular del derecho minero, el explotador minero y/o el empleador minero, debe suspender y cerrar de manera inmediata, todas las labores mineras subterráneas ubicadas en el área del Contrato No. 01-010-91, que no estén autorizadas por la Agencia Nacional de Minería – ANM para operar, ya sea porque no estén incluidas en el PTI aprobado por la Autoridad Minera o porque se encuentren suspendidas, cerradas o clausuradas por aspectos de seguridad.
- 2.1.1.2.** El titular del derecho minero, el explotador minero y/o el empleador minero, debe garantizar ya sea con el personal actual contrato o en su defecto vinculando nuevo personal, la medición y registro de mínimo los gases oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, metano, ácido sulfhídrico y dióxido de carbono en todos los sitios establecidos en el artículo 46 y sus respectivos parágrafos del Decreto 1886 de 2015; de igual manera debe garantizar que durante todos los turnos de trabajo se cuente con un profesional dedicado exclusivamente para el desarrollo de las actividades de seguridad dentro de la explotación minera.
- 2.1.1.3.** Certificar y reentrenar anualmente por una entidad competente, en el curso avanzado de trabajo seguro en alturas, a todos los trabajadores que realicen actividades con riesgo de caída libre de más de 1.5 metros; así mismo, diseñar e implementar el programa de protección contra caídas de acuerdo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 13 de 16

a lo establecido en la resolución No. 1409 de 2012.

- 2.1.1.4. Ajustar los procedimientos de trabajo seguro existentes, de tal forma que especifique el paso a paso del procedimiento, el responsable de realizarlo, el cómo realizarlo de manera segura, las evidencias que se deben dejar, los EPP que se deben utilizar, los equipos y herramientas que se deben utilizar, entre otros aspectos y reentrenar a los todos los trabajadores en la aplicación de dichos procedimientos; así mismo, debe diseñar, implementar y entrenar a todos los trabajadores en los procedimientos de trabajo seguro para las actividades que se realizan en la mina y que no cuenta con dichos procedimientos, todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015.
- 2.1.1.5. La brigada de emergencias debe estar conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero, esta brigada debe estar conformada por mínimo el 30% del total de trabajadores de la mina y se debe garantizar que en todos los turnos existan brigadistas; todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del Decreto 1886 de 2015.
- 2.1.1.6. Contar dentro de la brigada de emergencias con socorredores mineros actualizados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 234 del Decreto 1886 de 2015.
- 2.1.1.7. Realizar la caracterización del polvo de carbón de todos los mantos que se explotan en el área del Contrato No. 01-010-91, para evaluar su explosividad, realizando análisis:
 - Análisis próximos: Humedad residual, Cenizas, Material Volátil, Carbono Fijo, Azufre y Poder Calorífico.
 - Análisis granulométricos
 - Análisis petrográficos: Macerales y reflectancia media de la vitrinita
 - Índice de inertización
 - Determinación de la tasa de deposición y concentración del polvo de carbón
 - Energía (Temperatura) mínima de ignición del carbón.
 Ahora bien, una vez realizada la caracterización del polvo de carbón en cada uno de los mantos, para los mantos de carbón que sean clasificados como pulverulentos inflamables, se debe implementar de manera adecuada y efectiva todas las medidas preventivas para minas pulverulentas, establecidas en el artículo 67 del Decreto 1886 de 2015.16.
- 2.1.1.8. Con el fin de prevenir una explosión de polvo de carbón, es necesario que el explotador minero implemente las medidas necesarias tendientes a evitar que se presenten de manera simultánea las condiciones establecidas en el parágrafo 1 del artículo 66 del Decreto 1886 de 2015.
- 2.1.1.9. El explotador minero debe diseñar e implementar un sistema de neutralización para el polvo de carbón; en caso que este sistema sea con polvo inerte de caliza, debe realizar los ensayos que evalúen y certifiquen su efectividad y debe presentar dichos resultados a la autoridad minera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 68 del Decreto 1886 de 2015.
- 2.1.1.10. Ajustar e implementar el plan de sostenimiento de la mina Acacias, cumpliendo los aspectos establecidos en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015; así mismo, en este plan de sostenimiento, se deben definir de forma clara y específica aspectos como:
 1. Programa de inspección y mantenimiento el cual debe cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 76 del Decreto 186 de 2015;
 2. Cuando utilicen sostenimiento en madera o arcos de acero, todos los espacios que



labores definidas para el transporte, sea suficientemente amplia, de tal forma que los equipos utilizados puedan circular sin tocar los respaldos (Paredes), ni el techo, para no alterar el sostenimiento en dichas labores. (Decreto 1886 de 2015, artículo 77).

2.1.1.11. Diseñar e implementar en las vagonetas que se desplazan por planos inclinados, un sistema de freno autónomo, que evite que estas se desplacen cuando se presente una falla mecánica o la ruptura del cable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Decreto 1886 de 2015.

2.1.1.12. Los trabajadores que operen y hagan mantenimiento a las máquinas, motores y transmisiones en general, deben estar debidamente capacitados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 del Decreto 1886 de 2015.

De conformidad a lo contemplado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2.2.1. Informar que a través del presente acto se acoge el **Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN-2020-043-I.E del 17 de noviembre de 2020.**

2.2.2. **Modificar la medida de seguridad** impuesta en el acta de atención de emergencia ESSMN-2020-043-E de fecha 30 de octubre de 2020, la cual quedará así:

Se ordena DE MANERA INMEDIATA LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES de desarrollo, preparación y explotación en el Tambor 4 del Nivel 1 manto 5 de la mina denominada Acacias en las coordenadas Norte: 1.159.250 y Este: 1.160.875 hasta tanto se realice la investigación del accidente minero por parte de la Agencia Nacional de minería y se implementen y de cumplimiento a satisfacción de la Autoridad Minera de las medidas correctivas impuestas en el numeral 10.1 del informe de investigación de accidente JLNC-EN-01-21 de fecha 25 de enero de 2020 al 04 de febrero de 2020, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34 del decreto 1886 de 2015.

Las coordenadas de ubicación son:


- Vereda: Comeza - Resguardo
- Municipio: Socotá
- Departamento: Boyacá
- Bocamina: Acacias, Tambor 4 del Nivel 1 manto 5
- Coordenadas:
 - N: 1.159.250
 - E: 1.160.875
 - Cota= 2.555 m.s.n.m

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 15 de 16

- 2.2.3. **PROHIBIR** el ingreso de cualquier personal al Tambor 4 del Nivel 1 manto 5 de la mina denominada Acacias, según lo relacionado en el numeral anterior, hasta tanto se realice la investigación del accidente minero mortal por parte de la ANM, de acuerdo con el artículo No. 34 del decreto 1886 de 2015, y hasta tanto el explotador minero implemente las acciones correctivas establecidas en dicha investigación y la Autoridad Minera levante en debida forma las medidas preventivas y de seguridad a que haya lugar.
- 2.2.4. **Informar** que la autorización de la actividad de bombeo está sujeta a la presentación, revisión y concepto por parte de la Autoridad Minera, de la siguiente documentación:
- 2.2.4.1. Procedimiento de Trabajo, Seguro de todas las actividades que involucren la realización de la actividad de desagüe, como lo son PTS de desagüe, ventilación, medición de gases, ingreso y salida de personal, utilización de energía eléctrica.
 - 2.2.4.2. Soporte de capacitación en el tema de atmosfera mineras para las personas que realicen la medición de los gases.
 - 2.2.4.3. Soportes de capacitación en el uso adecuado del equipo medidor de gases para las personas que realicen la medición de los gases.
 - 2.2.4.4. Soportes de capacitación en el uso adecuado de los EPP incluido el auto rescatador.
 - 2.2.4.5. Soportes de entrenamiento de los PTS a los trabajadores que lo desarrollaran.
- 2.2.5. **Informar** a los titulares que el presente acto administrativo no interrumpe, modifica o adiciona los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora no ocupa para el cumplimiento de los requerimientos efectuados.
- 2.2.6. **Remitir copia** del presente Auto y del Informe de atención de emergencia minera No. **ESSMN-2020-043-I.E del 17 de noviembre de 2020**, al Alcalde del Municipio de Socotá – Boyacá y a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo seccional Boyacá, cada uno para lo de su competencia.
- 2.2.7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 2.2.8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 2.2.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ADAI BERTO BARRETO CAI DÓN

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 16 de 16

Proyectó: Elizabeth Barrera Albarracin- Abogada PAR Nobsa
Revisó: Lina Rocio Martinez Chaparro. Abogada / VSC PAR Nobsa
Conceptuó Iovani Gómez Celis- Ingeniero de Minas -GSSM-NOBSA.
Jose Luis Niño Carvajal- Ingeniero de Minas – GSSM-NOBSA.
Aura Yomaira Castro Franco- Ingeniera de Minas - GSSM-NOBSA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Nobsa ., <u>04 DE MAYO DE 2021</u>	
EL <u>AUTO PARN No 0848 DE 03 DE MAYO DE 2021</u>	
VISIBLE A FOLIO (S): _____	
SE NOTIFICA POR ESTADO JURÍDICO Nº <u>031</u> DEL DÍA <u>04/MAY/2021</u>	
CLAUDIA PAOLA FARASICA _____	
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO - GIAM	
Elaboró: CLAUDIA PAOLA FARASICA	

COD.	JLNC-EN-01-21	ESSM O PASSM	Nobsa
------	---------------	--------------	-------

FECHA INVESTIGACIÓN	Del 25 de enero de 2021 al 04 de febrero de 2021
---------------------	--

1. INFORMACION GENERAL DE LA MINA

NOMBRE DEL TITULAR	Milton Hawerd Cubides Botia y Colombia Clean Power S.A.S.		
NOMBRE DEL OPERADOR MINERO	Milton Hawerd Cubides Botia		
NOMBRE DE LA MINA O BOCAMINA	Acacias		
UBICACIÓN	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
	Comezá - Resguardo	Socotá	Boyacá
COORDENADAS	Norte	Este	COTA
	1.159.250	1.160.875	2.555 msnm
CLASE DE TITULO	Contrato en virtud de aporte		Nº
MINERAL EXPLOTADO	Carbón		01-010-91

2. DATOS DEL ACCIDENTE MINERO

FECHA	30 de octubre de 2020	LUGAR	Tambor 4 Nivel 1 sur manto 5 - parte superior por encima de sobreguía	
HORA	Entre las 07:35 a.m. y 08:00 a.m.	TIPO DE ACCIDENTE	Atmosfera viciada / Deficiencia de oxigeno	
No. ILESOS	Cero	No. LESIONADOS LEVES	Cero	
No. FALLECIDOS	Uno	No. LESIONADOS GRAVES	Cero	
NOMBRE DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS - FALLECIDOS, LESIONADOS LEVES Y GRAVES	CARGO	IDENTIFICACION	GRAVE	MORTAL
Víctor Samuel Mendivelso Benitez	Minero	1.054.253.719		X

3. LINEA DE TIEMPO DEL ACCIDENTE MINERO

Ver Anexo 11.

4. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE MINERO

El día viernes 30 de octubre de 2020, en la mina denominada Acacias ubicada en la vereda Comeza Resguardo del municipio de Socotá departamento de Boyacá, el primer turno de trabajo inició aproximadamente a las 06:00 a.m. con la entrega de los multidetectores de gases y autorrescatadores a los trabajadores incluido el trabajador Víctor Samuel Mendivelso quien en dicho turno sufrió un accidente donde perdió la vida; los trabajadores ingresaron a las labores mineras aproximadamente entre las 06:10 a.m. y las 07:00 a.m. El trabajador Luis Arialdo Mendivelso (Hermano de Víctor Samuel Mendivelso) y su socio de trabajo Carlos Javier Murcia se encontraban en su frente de trabajo el cual era denominado Tambor 3 del Nivel 1 sur de manto 5, cuando aproximadamente a las 7:30 a.m. llegaron Víctor Samuel Mendivelso y Fabián Mendivelso (Hermano de Víctor Samuel Mendivelso). Víctor Samuel le dice a Luis Arialdo que le prestara una punta del martillo y este le dice que estaba sobre una tabla, que la llevara; Víctor Samuel le dice a Fabián que se la ponga al martillo y se fue a abrir el registro del aire y buscar una canal, mientras tanto Fabián se fue para el corte de ellos que está muy cerca al de Luis Arialdo y Carlos Javier (Aproximadamente a 6 metros de distancia), el corte de Víctor Samuel y Fabián se denominaba descuñe entre Tambor 3 y Tambor 4. Pasaron aproximadamente 5 minutos cuando Luis Arialdo le dice a Carlos Javier que le pasara un metro y este le dice que no lo trajo, por lo que Luis Arialdo le dice que vaya donde Víctor Samuel para que les preste uno; Carlos Javier se dirige al corte de Fabián y Víctor Samuel, pero solo encuentra a Fabián y le pide que le preste el metro y este le dice que no lo tiene, que lo tiene Víctor Samuel en el bolsillo, por lo que Carlos Javier se devuelve a su frente de trabajo y le dice a Luis Arialdo que el metro lo tenía Víctor Samuel en el bolsillo; Luis Arialdo pregunta donde estaba Víctor Samuel y Carlos Javier le indica que se había ido para el Tambor 4 a traer una canal; en ese momento Luis Arialdo recuerda que ese tambor estaba engasado porque hacia una semana habían terminado ese trabajo, por lo que se fue a ver qué había pasado, cuando vio bajar del Tambor 4 a Fabián con Víctor Samuel accidentado, en ese momento Luis Arialdo no sabía si Víctor Samuel estaba vivo o muerto, piden ayuda a Carlos Javier y colocan a Víctor Samuel en la intersección de la sobreguía con el Tambor 4; Carlos Javier llega al sitio donde estaban Luis Arialdo, Fabián y Víctor Samuel accidentado y les dice que va a traer la camilla y a pedir ayuda, mientras tanto Luis Arialdo y Fabián esperan a que los otros compañeros los ayuden. Carlos Javier pide ayuda a los compañeros que estaban en la mina y sale a superficie y le avisa al Ingeniero Jefe de mina David Felipe Riaño y al Técnico de la mina Henry Jiménez acerca de la ocurrencia del accidente, esto fue aproximadamente a las entre las 08:15 a.m. y las 08:30 a.m. El Ingeniero se dirige al Tambor de ventilación de la mina El Triunfo en una camioneta mientras que el Técnico en compañía de Carlos Javier se dirige al sitio del accidente, donde encuentran a Luis Arialdo, Fabián y Víctor Samuel accidentado, el Técnico le toma el pulso y no le siente el pulso, lo bajan en una carretalata al Nivel 1 manto 5 donde estaba la camilla, lo encamillan y lo llevan a la intersección del Nivel 1 sur manto 5 con el inclinado del tambor de ventilación de la mina El Triunfo, donde encuentran al Ingeniero Jefe de mina, sacan a Víctor Samuel a superficie en una vagoneta y el Ingeniero Jefe de mina lo traslada en una camioneta en compañía de los trabajadores Hugo Bello y Carlos Barrera al centro de salud de Socotá, lo entrega al personal médico aproximadamente a las 09:15 a.m. Posteriormente, a las 11:40 a.m. el titular minero Milton Hawerd Cubides informó a profesionales de la ESSM Nobsa acerca del accidente minero y finalmente a la 01:45 p.m. los profesionales de la ESSM Nobsa hacen presencia en el hospital de Socotá donde le informan acerca del fallecimiento del trabajador minero.

El Tambor 4 del Nivel 1 sur manto 5, a partir de la sobreguía hacia arriba, se encontraba inactivo temporalmente desde hacía aproximadamente una semana, pero si se encontraba activo desde la sobreguía hacia abajo (Nivel 1 sur), ya que por ahí era donde Fabián y Víctor Samuel bajaban la carga. El día del accidente el Técnico de la mina, ingresó a la mina a medir los gases en los frentes de trabajo a partir de las 04:45 a.m. y midió los gases entre otros frentes de trabajo de la mina, en los frentes de trabajo de Luis Arialdo y Carlos Javier y de Fabián y Víctor Samuel encontrando que estaban dentro de los Valores Límites Permisibles; sin embargo, no midió los gases en el Tambor 4 en la parte superior de la sobreguía debido a que esta zona estaba inactiva temporalmente desde hacía una semana, pero no se percató acerca de si estaba debidamente señalizada o no. El día anterior al accidente, el Técnico de la mina quitó las cintas de señalización de peligro no pase para subir al Tambor 4 a medir los gases para tratar de bajar unas canales y encontró que el Oxígeno estaba bajo y el CO2 estaba alto, pero no recuerda si las cintas de peligro se volvieron a instalar, lo que si realizó fue decirle a Fabián Mendivelso, Víctor Samuel Mendivelso, Carlos Javier Murcia y Fabián Parra que no pasaran para la parte superior del Tambor 4.

5. EVIDENCIAS

ENTREVISTAS

FECHA	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL ENTREVISTADO	NOMBRE DEL ENTREVISTADOR
27/01/2021	1	David Felipe Riaño Florez	Iovani Gómez Celis - José Luis Niño Carvajal - Aura Yomaira Castro Franco - Heidy Andrea Archila Reyes
27/01/2021	2	Carlos Javier Murcia Ladino	
27/01/2021	3	Henry Jiménez Cáceres	
27/01/2021	4	Luis Arialdo Mendivelso Benitez	

VISITA DE INSPECCION

FECHA	27 de enero de 2021	No.	JLNC-EN-01-21	FECHA	No aplica	No.	
FECHA	No aplica	No.		FECHA	No aplica	No.	

EVIDENCIAS DOCUMENTALES	
DOCUMENTO	OBSERVACIONES
Registro diario de gases octubre de 2020 - Mina Acacias (47 folios)	Presenta el registro de medición de gases de la mina Las Acacias, sin embargo el accidente ocurrió en la mina denominada T.V. mina El Triunfo. Los registros del gas Monóxido de Carbono (CO) son registrados con números decimales, cuando el equipo MX6 con el cual indican que realizan las mediciones registra las concentraciones de gas con números enteros, así las cosas se puede evidenciar una inconsistencia en la medición y registro de los gases. Durante el mes de octubre en la mina Acacias se registraron once mediciones de CO2 por encima del VLP, siete mediciones de O2 por debajo del VLP, cinco mediciones de NO por encima del VLP y cinco mediciones de H2S por encima del VLP.
Capacitación en plan de sostenimiento (56 folios)	El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso fue capacitado en el tema de plan de sostenimiento el 01 de agosto de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación.
Capacitación en plan de ventilación (54 folios)	El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso fue capacitado en el tema de plan de ventilación el 31 de julio de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación.
Capacitación en normas de seguridad (51 folios)	Presentan capacitación a los trabajadores en el tema de normas de seguridad con fecha 28 de agosto de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. Sin embargo el trabajador accidentado <u>Víctor Samuel Mendivelso no participo en esta capacitación.</u>
Capacitación en matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (47 folios)	Presentan capacitación a los trabajadores en el tema de matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos con fecha 26 de diciembre de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. Sin embargo esta <u>capacitación es posterior a la fecha de ocurrencia del accidente donde el trabajador Víctor Samuel Mendivelso perdió la vida.</u>
Procedimientos de trabajo seguro (37 folios)	Los procedimientos presentados son: Procedimientos seguro para reparación e instalaciones eléctricas de mediana y alta tensión; procedimientos para actividades de mantenimiento en soldadura y cortes de metales; procedimiento para manipulación de sierras mecánicas; procedimiento de trabajo en tareas de poda de árboles; procedimiento para mantenimiento locativo de superficie; procedimiento para almacenamiento de combustible; procedimiento para transporte de combustibles a la mina; procedimiento para el manejo seguro de combustible; procedimiento de trabajo para acciones para bloqueo de energía mecánica, hidráulica y eléctrica en tareas de mantenimiento; procedimiento de trabajo seguro de actividades de mantenimiento mecánico de máquinas y equipos utilizados en el interior y exterior de las minas; procedimiento para manipulación de cargas en arrastre y movilización; procedimiento para levantar una carga; procedimiento para arrastrar una carga; procedimiento para movilización manual una carga; procedimiento para ingreso de visitantes al interior de la mina; protocolo de seguridad para mantenimiento de vehículo automotores y maquinaria amarilla; protocolo para mantenimiento de maquinaria amarilla; procedimiento de manipulación y mantenimiento de sistemas hidráulicos; procedimiento de manejo seguro de polipastos; procedimiento de manejo seguro del malacate; procedimiento para almacenamiento, reposición y mantenimiento de herramientas manuales; procedimiento seguro para manipulación de martillos; procedimiento seguro para manipulación de segueta, serrucho y trocero; procedimiento para inspecciones planeadas de puntos críticos en estado de rieles y en entibación: Describe aspectos generales que se deben tener en cuenta en el momento de realizar la actividad, pero no se especifica el paso a paso del procedimiento, el responsable de realizarlo, el cómo realizarlo de manera segura, las evidencias que se deben dejar, los EPP que se deben utilizar, los equipos y herramientas que se deben utilizar; por lo tanto se deben ajustar.
Capacitación en el PTS de actividades de mantenimiento mecánico de máquinas y equipos utilizados en el interior y exterior de la mina (10 Folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 02 de marzo de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. <u>Sin embargo el trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso no participo en esta capacitación.</u>
Capacitación en el PTS para acciones de bloqueo de energía mecánica, hidráulica y eléctrica en tareas de mantenimiento (10 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 06 de abril de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. <u>Sin embargo el trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso no participo en esta capacitación.</u>

Capacitación en el PTS para actividades de mantenimiento en soldadura y corte de metales (4 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 29 de abril de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. <u>Sin embargo el trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso no participo en esta capacitación.</u>
Capacitación en el PTS para almacenamiento, manipulación y distribución de combustibles y aceites (45 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 16 de junio de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en el PTS adecuados para evitar accidentes de trabajo y enfermedad laboral (46 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 08 de agosto de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en el PTS para reparación de instalaciones electricas de mediana y alta tensión (10 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 14 de agosto de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. <u>Sin embargo el trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso no participo en esta capacitación.</u>
Capacitación en el PTS para mantenimiento locativo en superficie (54 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 03 de agosto de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en el PTS para manipulación de cargues en arrastre y movilización (76 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 10 de agosto de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en el PTS para levantar una carga (49 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 17 de agosto de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en el PTS para manipulación y mantenimiento de sistemas hidraulicos (50 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 20 de agosto de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en el PTS para manejo seguro del malacate (51 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 27 de agosto de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en el PTS para manipulacion del martillo (55 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 31 de agosto de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en el PTS para manipulacion de segueta, serrucho y trocero (37 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 7 de septiembre de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en el PTS para inspecciones planeadas de puntos riticos en estado de rieles (50 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 14 de septiembre de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en el PTS para inspecciones planeadas de puntos riticos en entibación (52 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 18 de septiembre de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en herramientas manuales y partes en movimiento (54 folios)	Presentan capacitación en el PTS mencionado con fecha 01 de agosto de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. <u>Sin embargo el trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso no participo en esta capacitación.</u>
Capacitación en el PTS para manipular y almacenar equipos y materiales utilizados en mineria subterránea (47 folios)	Presentan capacitación a los trabajadores en el PTS mencionado con fecha 7 de noviembre de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. Sin embargo esta <u>capacitación es posterior a la fecha de ocurrencia del accidente donde el trabajador Víctor Samuel Mendivelso perdió la vida.</u>
Capacitación en medidas de protección contra caidas en alturas (52 folios)	Presentan capacitación en el tema mencionado con fecha 14 de mayo de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en medidas de prevención contra caidas en alturas (51 folios)	Presentan capacitación en el tema mencionado con fecha 14 de mayo de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en permiso de trabajo seguro en alturas (51 folios)	Presentan capacitación en el tema mencionado con fecha 8 de julio de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.

Capacitación en EPP para trabajo en alturas (46 folios)	Presentan capacitación en el tema mencionado con fecha 17 de julio de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 2 horas y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en obligaciones de los trabajadores para trabajo en alturas (49 folios)	Presentan capacitación en el tema mencionado con fecha 30 de julio de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en como actuar ante una emergencia en alturas(49 folios)	Presentan capacitación en el tema mencionado con fecha 04 de agosto de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Certificados expedidos por el SENA en Curso avanzado de trabajo seguro en alturas (17 folios)	El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso no cuenta con esta capacitación.
Capacitación en el plan de emergencias (55 folios)	Presentan capacitación en el tema mencionado con fecha 10 de agosto de 2020, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso participo en esta capacitación.
Capacitación en socorredores mineros (1 folio)	Presenta un correo de preinscripción al curso de socorredor minero para el mes de marzo de 2020. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso no contaba con la formación como socorredor minero.
Capacitación para los brigadistas integrales en control de incendios (8 folio)	Presentan capacitación en el tema mencionado con fecha 09 de diciembre de 2019, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso no participo en esta capacitación.
Capacitación en funciones y responsabilidades para los brigadistas de emergencias (2 folio)	Presentan capacitación en el tema mencionado con fecha 06 de diciembre de 2019, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación no cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso no participo en esta capacitación.
Capacitación en conceptos básicos de autorrescatadores y primeros auxilios para la brigada de emergencias integrales (8 folio)	Presentan capacitación en el tema mencionado con fecha 09 de diciembre de 2019, el tiempo de duración de la capacitación fue de 1 hora y la capacitación cuenta con evaluación. El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso no participo en esta capacitación.
Capacitación en simulacros (7 folio)	Presentar informe de evaluación del simulacro realizado el 10 de abril de 2020.
Registro diario de gases noviembre de 2020 - Mina Acacias (14 folios)	Se presentan los registros de medición de la mina Acacias donde se pueden evidenciar 3 mediciones de CO2 que supera el VLP, 3 mediciones de O2 por debajo del VLP.
Registro diario de gases diciembre de 2020 - Mina Acacias (32 folios)	Los formatos presentados no registran la bocamina donde fueron tomados, se puede evidenciar en estos formatos 4 mediciones de CO2 que supera el VLP, 7 mediciones de O2 por debajo del VLP
Mantenimiento preventivo de las labores de ventilación - Mina Acacias (7 folios)	Se presentaron formatos de mantenimiento de las vías en cuanto a sostenimiento de los meses de noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, sin embargo del mes de octubre que fue cuando se presentó el accidente no se entregaron formatos.
Mantenimiento de maquinaria y equipo - Mina Acacias (47 folios)	Se presentaron formatos de mantenimiento de maquinaria y equipos del mes de septiembre de 2020 hasta enero de 2021, los mantenimientos a cableado, vagonetas y otros mantenimientos pequeños son realizados por una persona que no cuenta con certificación para realizar estas labores, el mantenimiento a compresores y multidetectores lo realizan externos debidamente certificados.
Registros de medición de caudales de las labores mineras - Mina Acacias (2 folios)	Se presentaron formatos de aforos de ventilación de los meses de noviembre y diciembre, donde se puede identificar que se realizan 3 aforos mensuales, sin embargo del mes de octubre que fue cuando se presentó el accidente no se entregaron formatos de aforos de ventilación.
Plan de sostenimiento Mina Acacias (37 folios) y formatos para realizar seguimiento al plan de sostenimiento.	Se presentó documento denominado plan de sostenimiento en el cual se definen los elementos a utilizar en las labores mineras, el espaciamiento entre elementos de sostenimiento, pero no se identifica claramente el responsable del plan de sostenimiento, tampoco se presenta el estudio geomecánico que es base fundamental para el plan de sostenimiento, por otra parte también se presentan formatos con los cuales se realiza las inspecciones y mantenimiento al sostenimiento de las labores mineras.
Plan de ventilación Mina Acacias (31 folios) y formatos para	Se presentó documento denominado plan de ventilación en el cual se especifican los lugares de aforos de ventilación, la ubicación de los ventiladores, planos del circuito de ventilación

Plan de emergencias Mina Acacias (67 folios)	Se presenta documento denominado plan de emergencias con fecha 13 de noviembre de 2019, en el cual se puede identificar el análisis de vulnerabilidad, la identificación de los riesgos y la vulnerabilidad, presentan el organigrama para la organización en el caso de atender una emergencia en la mina, rutas de evacuación y también se evidencia la realización de simulacros, por lo menos una vez al año, cuanta con los Procedimientos Operativos normalizados (PON) de acuerdo al tipo de emergencia que se presente, cuentan con elementos para atención de emergencia como camillas, botiquín de primeros auxilios, inmovilizadores cervicales, extintores contra incendio, pero no cuentan con equipos especializados para la atención de emergencias.
Procedimiento sistema de drenaje Mina Acacias (10 folios)	Se presenta documento denominado procedimiento de drenaje el cual contiene el paso a paso de como realizar el procedimiento de drenaje de manera segura, desde la utilización de los EPP adecuados para dicha labor, los equipos utilizados, no se define la periodicidad con que se hace mantenimiento, por otra parte se identifica en el documento el tratamiento que se realiza al agua que sale de la mina.
Hojas de vida de los equipos. (11 folios)	El titular presento las hojas de vida de los siguientes equipos: Malacate Siemens modelo 4YB70 de 50 hp, malacate Siemens de 60 hp, malacate Siemens de 18 hp, motosierra marca Stihl modelo MS382, compresor Kaessr modelo AS30, electrobomba marca Siemens modelo QB 80 de 25hp, ventilador marca NASH ELMO modelo G200_2BH1600 de 3hp, ventilador marca HACON WING modelo POLANG de 4 hp, marillo La Cruz modelo H-37 marca La Cruz, Taladro marca BOSCH modelo GSB 20-2, Vagonetas de una tonelada. Cda hoja de vida contaba con la siguientes especificaciones: identificación y especificaciones del equipo, datos del proveedor, características metrologicas del equipo y evidencia fotografica.
Socializacion de los Procedimientos de Trabajo seguro. (673 folios) hay 52 folios repetidos	El titular presento dieciocho (18) socializaciones de los Procedimientos de Trabajo seguro: Mantenimiento mecánico de máquinas y equipos, bloqueo de energía mecánica, hidráulica y eléctrica, Ingreso de visitantes, mantenimiento soldadura y corte de metales, almacenamiento manipulacion y distribucion de combustibles, PTS adecuados para evitar accidentes de trabajo y enfermedad laboral, reparacion de instalaciones electrica de mediana y alta tensión, mantenimiento locativo en superficie, manipulacion de cargas en arrastre y movilizacion, procedimiento para levantar una carga, manipulacion y mantenimiento de sistemas hidraulicos, manejo seguro del malacate, manipulacion del martillo, manipulacion serrucho, cegueta y trocero, inspecciones planeadas en puntos criticos en estado de rieles, inspecciones planeadas en puntos criticos de entibacion, manipular y utilizar equipos y materiales utilizados en mineria subterranea
Hoja de vida de Victor Samuel Mendivelso Benitez. (3 folios)	Hoja de vida en formato minerva firmada por el Señor Victor samuel Mendivelso Benitez
Actas del COPASST. (38 folios)	El titular allega once (11) actas de COPASST debidamente firmadas por los participantes en las reuniones
Pago seguridad Social Victor Samuel Mendivelso Benitez. (3 folios)	Mediante planilla numero 7770220210 el titular acredita el pago de la Seguridad Social correspondiente al mes de Octubre.
Permiso de trabajo para actividades no rutinarias. (1 folio)	El titular minero allega un formato de lista de chequeo de trabajos no rutinarios
Trabajo en alturas. (34 folios)	El titular allega el Procedimiento de Trabajo Seguro en Alturas, sin socializacion.
Otros documentos allegados por el titular. (140 folios)	Registro de asistencia a la capacitacion en manejo de autorrescatadores, fotos de la capacitacion de autorrescatadores, certificados de la capacitacion sobre manejo de autorrescatadores, medidas de seguridad antes y despues del turno (listado de asistencia y evaluaciones), leccion aprendida del accidente mortal(listado de asistencia), Proceso de reintuccion a los trabajadores (listado de asistencia y evaluaciones)

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS				
No	FECHA	UBICACIÓN	DESCRIPCION	
1	28/01/2021	Bocamina Acacias	N= 1.159.250 - E= 1.160.875 - Z= 2555 nsnm	
2	28/01/2021	Superficie, patio de mina	Caseta malacate electrico de 50 H.P	
3	28/01/2021	Superficie, campamento	Container utilizados para campamento y oficinas	
6. ANALISIS DE CAUSAS				
Ver Anexo 10.				
7. AGENTE Y MECANISMOS DEL ACCIDENTE				
MECANISMO DEL ACCIDENTE		Cod	AGENTE DEL ACCIDENTE	Cod
1	Contacto por inhalación, por ingestión o por absorción con sustancias nocivas	81	1 Gases, vapores y humos	422
2			2	
8. IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS INMEDIATAS				
ACTO INSEGURO		Cod	CONDICIONES INSEGURA	Cod
1	QUE EL TRABAJADOR SE ENCONTRARA EN EL TAMBOR 4 DEL NIVEL 1 SUR MANTO 5 (Entrar en tanques, cajones u otros espacios encerrados sin el debido permiso del supervisor)	552	1 QUE EL TAMBOR 4 NIVEL 1 SUR MANTO 5 NO CONTARA CON VENTILACIÓN AUXILIAR. (Ventilación general inadecuada. No debido a equipos defectuosos.)	240
2	QUE EL TRABAJADOR NO PORTARA EL AUTO-RESCATADOR (Omitir el uso de equipo de protección personal disponible)	100		
9. IDENTIFICACION DE CAUSAS BASICAS				
FACTORES PERSONALES		Cod	FACTORES DE TRABAJO	Cod
1	QUE EL TRABAJADOR OMITIERA LA ORDEN DE NO INGRESAR AL TAMBOR 4 NIVEL 1 SUR MANTO 5 POR ENCIMA DE LA SOBRE GUÍA. (Falta de juicio.)	106	1 QUE EL TAMBOR 4, NIVEL 1 SUR MANTO 5, A PARTIR DE LA SOBRE GUÍA HACIA ARRIBA PRESENTARA ALTAS CONCENTRACIONES DE CO2 (Evaluación insuficiente respecto a cambios que se produzcan)	107
2	QUE EL TRABAJADOR PRESENTARA PROBLEMAS PERSONALES. (Problemas emocionales).	102	2 DEFICIENTE SEÑALIZACIÓN DE LA LABOR INACTIVA. (Comunicación inadecuada de las informaciones sobre aspectos de seguridad y salud.)	206
3	QUE EL TRABAJADOR DECIDIERA EXPONERSE AL RIESGO DE FORMA INNECESARIA. NO EXISTÍA ORDEN DE TRABAJO. (Exposición a riesgos contra la salud.)	205	3 INADECUADA EVALUACIÓN DEL RIESGO (Identificación deficiente de los items que implican riesgo)	210
4	QUE EL TRABAJADOR NO CUMPLIERA CON LAS INSTRUCCIONES DE LA EMPRESA SOBRE EL USO CORRECTO DEL AUTO-RESCATADOR. (Falta de juicio)	106	4 FALLAS EN EL PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN DE LA MINA. (Comunicación inadecuada de las informaciones sobre aspectos de seguridad y salud.)	206
			5 DEFICIENTE SUPERVISIÓN AL PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN. (supervisión y liderazgo deficientes.)	0
			6 INSUFICIENTE MEDIDAS DE CONTROL PARA EL USO ADECUADO DEL AUTO-RESCATADOR. (efinir políticas, procedimientos, prácticas o líneas de acción inadecuadas)	4
4			7 DEFICIENCIA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VENTILACIÓN EN RELACIÓN AL MANEJO DE LAS LABORES INACTIVAS TEMPORALES. (Estándares o especificaciones inadecuadas.)	403

10. MEDIDAS A APLICAR

10.1 CORRECTIVAS

CAUSAS INMEDIATAS	ACTOS INSEGUROS	1	Capacitar a los trabajadores nuevos y reentrenar a todos los trabajadores ya contratados en la forma segura de realizar el trabajo, la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos y la forma de controlarlos, prevenirlos y evitarlos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1886 de 2015.
		2	Certificar por parte de una entidad competente a todos los trabajadores en el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo en Labores Mineras Subterráneas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1886 de 2015.
		3	
		4	
		5	
	CONDICIONES INSEGUROS	1	Implementar ventilación auxiliar mecanizada en todas las labores mineras subterráneas accesibles al personal, garantizando que estén recorridas de manera permanente por un volumen suficiente de aire, capaz de matener limpia la atmosfera de trabajo, en condiciones aceptables dentro de los Valores Límites Permisibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 1886 de 2015.
		2	
		3	
		4	
	CAUSAS BASICAS	FACTORES PERSONALES	1
2			
3			
FACTORES DEL TRABAJO		1	Establecer controles efectivos que garanticen el seguimiento por parte del área administrativa a los trabajadores, en el cumplimiento de las normas de seguridad y el cumplimiento de los lineamientos y/o ordenes impartidas por parte de dicha área administrativa.
		2	Reentrenar por parte de personal idóneo a los trabajadores nuevos y en general a todos los trabajadores ya contratados con una periodicidad mínima anual, en la forma segura de revisar, manipular y usar de forma adecuada el Equipo de Protección Personal Autorrescatador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1886 de 2015.
		3	Establecer controles efectivos que garanticen el seguimiento por parte del área administrativa a los trabajadores, en el uso adecuado de los Equipos y Elementos de Protección Personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1886 de 2015.
		4	Aislar herméticamente y señalizar de manera adecuada todas las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas para evitar el tránsito de personal, en el caso de las labores mineras inactivas temporalmente, se deben implementar mecanismos de control que no permitan el ingreso y tránsito de personal por estas labores mineras subterráneas y se deben señalizar de manera adecuada, todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1886 de 2015.
		5	Ajustar e implementar el plan de ventilación de la mina Acacias, cumpliendo los aspectos establecidos en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015; así mismo, en este pla de ventilación, se deben definir de forma clara y específica aspectos como: 1. Diseño y cálculo del circuito de ventilación forzada cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1886 de 2015; 2. profesional encargado de la supervisión de la ventilación en todas las labores mineras, quien deberá estar capacitado para esta labor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 1886 de 2015; 3. Definir la forma como se debe realizar el aislamiento hermetico y señalización de las labores mineras inactivas y abandonadas, así mismo, se debe definir la forma como se debe realizar el aislamiento o restricción y señalización de las labores mineras inactivas temporalmente; 4. Establecer el protocolo a seguir en caso de suspensión de la ventilación mecanizada, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1886 de 2015; 5. Sitios y periodicidad donde se deben realizar y registrar las mediciones de los gases oxígeno, metano, monóxido de carbono, dióxido de carbono, ácido sulfhídrico y dióxido de nitrógeno; 6. Clasificación de las labores mineras subterráneas de carbón de acuerdo a las concentraciones de gas metano de la mina, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 1886 de 2015; 7. Establecer la frecuencia de la medición y registro del gas metano, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Decreto 1886 de 2015; 8. Establecer los sitios y periodicidad para realizar la medición de los caudales de ventilación de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del Decreto 1886 de 2015.
		4	Reentrenar a todos los trabajadores de la mina en el plan de ventilación debidamente ajustado.
		5	Ajustar e implementar el procedimiento de trabajo seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases en las labores mineras, este procedimiento debe especificar el paso a paso del procedimiento, el responsable de realizarlo, el cómo realizarlo de manera segura, las evidencias que se deben dejar, los EPP que se deben utilizar, los equipos y herramientas que se deben utilizar, los sitios donde se deben realizar las mediciones, la periodicidad con que se deben realizar las mediciones de los gases, el perfil (Formación académica, experiencia y capacitación) que debe cumplir la persona responsable de realizar la medición y registro de los gases, entre otros aspectos que se consideren necesarios. Así mismo, se debe entrenar a todos los trabajadores que realicen mediciones y registros de gases en la aplicación del procedimiento establecido para tal fin.
		6	Capacitar, entrenar y certificar por parte de personal idóneo, a todos los trabajadores que realicen mediciones y registros de gases en el uso y manejo adecuado de los equipos utilizados para realizar las mediciones de los gases.

10.2 PREVENTIVAS: (Se recomienda a la ANM imponer las siguientes medidas)
Teniendo en cuenta los hallazgos encontrados durante el desarrollo de la investigación del accidente en la mina Acacias, se recomienda al Punto de Atención Regional - PAR Nobsa, imponer las siguientes medidas preventivas (Instrucciones técnicas), a todas las bocaminas del título 01-010-91, que cuenten con autorización de la Autoridad Minera para operar:
1. El titular del derecho minero, el explotador minero y/o el empleador minero, debe suspender y cerrar de manera inmediata, todas las labores mineras subterráneas ubicadas en el área del Contrato No. 01-010-91, que no estén autorizadas por la Agencia Nacional de Minería – ANM para operar, ya sea porque no estén incluidas en el PTI aprobado por la Autoridad Minera o porque se encuentren suspendidas, cerradas o clausuradas por aspectos de seguridad.
2. El titular del derecho minero, el explotador minero y/o el empleador minero, debe garantizar ya sea con el personal actual contrato o en su defecto vinculando nuevo personal, la medición y registro de mínimo los gases oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, metano, ácido sulfhídrico y dióxido de carbono en todos los sitios establecidos en el artículo 46 y sus respectivos parágrafos del Decreto 1886 de 2015; de igual manera debe garantizar que durante todos los turnos de trabajo se cuente con un profesional dedicado exclusivamente para el desarrollo de las actividades de seguridad dentro de la explotación minera.
3. Certificar y reentrenar anualmente por una entidad competente, en el curso avanzado de trabajo seguro en alturas, a todos los trabajadores que realicen actividades con riesgo de caída libre de más de 1.5 metros; así mismo, diseñar e implementar el programa de protección contra caídas de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 1409 de 2012.
4. Ajustar los procedimientos de trabajo seguro existentes, de tal forma que especifique el paso a paso del procedimiento, el responsable de realizarlo, el cómo realizarlo de manera segura, las evidencias que se deben dejar, los EPP que se deben utilizar, los equipos y herramientas que se deben utilizar, entre otros aspectos y reentrenar a todos los trabajadores en la aplicación de dichos procedimientos; así mismo, debe diseñar, implementar y entrenar a todos los trabajadores en los procedimientos de trabajo seguro para las actividades que se realizan en la mina y que no cuenta con dichos procedimientos, todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015.
5. La brigada de emergencias debe estar conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero, esta brigada debe estar conformada por mínimo el 30% del total de trabajadores de la mina y se debe garantizar que en todos los turnos existan brigadistas; todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del Decreto 1886 de 2015.
6. Contar dentro de la brigada de emergencias con socorredores mineros actualizados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 234 del Decreto 1886 de 2015.
7. Realizar la caracterización del polvo de carbón de todos los mantos que se explotan en el área del Contrato No. 01-010-91, para evaluar su explosividad, realizando análisis: • Análisis próximos: Humedad residual, Cenizas, Material Volátil, Carbono Fijo, Azufre y Poder Calorífico. • Análisis granulométricos • Análisis petrográficos: Macerales y reflectancia media de la vitrinita • Índice de inertización • Determinación de la tasa de depositación y concentración del polvo de carbón • Energía (Temperatura) mínima de ignición del carbón. Ahora bien, una vez realizada la caracterización del polvo de carbón en cada uno de los mantos, para los mantos de carbón que sean clasificados como pulverulentos inflamables, se debe implementar de manera adecuada y efectiva todas las medidas preventivas para minas pulverulentas, establecidas en el artículo 67 del Decreto 1886 de 2015.16.
8. Con el fin de prevenir una explosión de polvo de carbón, es necesario que el explotador minero implemente las medidas necesarias tendientes a evitar que se presenten de manera simultánea las condiciones establecidas en el párrafo 1 del artículo 66 del Decreto 1886 de 2015.
9. El explotador minero debe diseñar e implementar un sistema de neutralización para el polvo de carbón; en caso que este sistema sea con polvo inerte de caliza, debe realizar los ensayos que evalúen y certifiquen su efectividad y debe presentar dichos resultados a la autoridad minera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 68 del Decreto 1886 de 2015.
10. Ajustar e implementar el plan de sostenimiento de la mina Acacias, cumpliendo los aspectos establecidos en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015; así mismo, en este plan de sostenimiento, se deben definir de forma clara y específica aspectos como: 1. Programa de inspección y mantenimiento el cual debe cumplir con lo establecido en el párrafo del artículo 76 del Decreto 186 de 2015; 2. Cuando utilicen sostenimiento en madera o arcos de acero, todos los espacios que queden entre el capiz y el techo sean rellenados para conseguir que la presión del techo sea transmitida uniformemente (Decreto 1886 de 2015, artículo 82); 3. El área mínima libre de la excavación minera debe ser de 3 m ² con una altura mínima de 1.8 metros y que el área de las labores definidas para el transporte, sea suficientemente amplia, de tal forma que los equipos utilizados puedan circular sin tocar los respaldos (Paredes), ni el techo, para no alterar el sostenimiento en dichas labores. (Decreto 1886 de 2015, artículo 77).
11. Diseñar e implementar en las vagonetas que se desplazan por planos inclinados, un sistema de freno autónomo, que evite que estas se desplacen cuando se presente una falla mecánica o la ruptura del cable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Decreto 1886 de 2015.
12. Los trabajadores que operen y hagan mantenimiento a las máquinas, motores y transmisiones en general, deben estar debidamente capacitados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 del Decreto 1886 de 2015.
Se recomienda a la Agencia Nacional de Minería - ANM dar un plazo máximo de 30 días para el cumplimiento de las medidas e instrucciones técnicas impuestas.
10.3 DE SEGURIDAD: (Se recomienda a la ANM, imponer medida de seguridad)
Se recomienda a la Agencia Nacional de Minería - ANM modificar la medida de seguridad impuesta en el acta de atención de emergencia ESSMN-2020043-E de fecha 30 de octubre de 2020, la cual quedaría de la siguiente forma: <i>"Se ordena de manera inmediata la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación en el Tambor 4 del Nivel 1 manto 5 de la mina denominada Acacias en las coordenadas Norte: 1.159.250 y Este: 1.160.875 hasta tanto se realice la investigación del accidente minero por parte de la Agencia Nacional de minería y se implementen y de cumplimiento a satisfacción de la Autoridad Minera de las</i>

<p>13.1 El accidente minero ocurrido el 30 de octubre de 2020, donde perdió la vida el trabajador Víctor Samuel Mendivelso Benitez con documento de identidad No. 1.054.253.719, ocurrió en la mina denominada Acacias, la cual se ubica en el área objeto del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-010-91, esta mina presenta las coordenadas Norte: 1.159.250 y Este: 1.160.875 y se encuentra incluida en el Plan de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado por la Autoridad Minera mediante Resolución No. 00037 del 30 de enero de 2012; sin embargo, mediante Auto PARN No. 2081 del 02 de septiembre de 2020, se mantiene y reitera la medida de suspensión para las labores mineras correspondientes a la mina Las Acacias toda vez que al realizar la inspección a la mina se evidenció concentración de gas CO2 por fuera de los límites permisibles y concentraciones de gas metano CH4 acercándose a los límites permisibles, la correspondiente medida de suspensión se mantiene hasta tanto se tomen las correcciones necesarias y sean verificadas en campo por parte de la Autoridad Minera. Ahora bien, en el expediente del Contrato No. 01-010-91, no se evidencia acto administrativo en el cual la Autoridad minera haya levantado dicha medida de suspensión, así las cosas la medida de suspensión en la mina Acacias, se encontraba vigente en el momento de la ocurrencia del accidente minero. Es preciso indicar que mediante Radicado No. 20201000810042 del 22 de octubre de 2021 el titular minero allega respuesta al Auto PARN No. 2081 del 02 de septiembre de 2020 y solicita a la Autoridad Minera realizar visita para verificar el cumplimiento de las medidas impuestas y levantar las mismas.</p>
<p>13.2 Las capacitaciones dadas por el titular minero a los trabajadores de la mina Acacias en los diferentes temas de seguridad y salud en el trabajo, tienen una duración de 1 hora y presentan las evaluaciones que se realizan a los trabajadores; sin embargo, no se encuentra que estas evaluaciones sean calificadas o analizadas para establecer si la capacitación fue efectiva. Así mismo, las capacitaciones son dictadas por la Ingeniera responsable del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p>
<p>13.3 El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso no fue capacitado en los siguientes temas: Normas de seguridad, en matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, PTS de actividades de mantenimiento mecánico de máquinas y equipos utilizados en el interior y exterior de la mina, PTS para acciones de bloqueo de energía mecánica, hidráulica y eléctrica en tareas de mantenimiento, PTS para actividades de mantenimiento en soldadura y corte de metales, PTS para reparación de instalaciones eléctricas de mediana y alta tensión, herramientas manuales y partes en movimiento, PTS para manipular y almacenar equipos y materiales utilizados en minería subterránea, brigadistas integrales en control de incendios, funciones y responsabilidades para los brigadistas de emergencias, en conceptos básicos de autorrescatadores y primeros auxilios para la brigada de emergencias integrales, no contaba con capacitación certificada en trabajo seguro en alturas, no contaba con capacitación certificada en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo en labores mineras subterráneas y no contaba con formación como socorredor minero; estas capacitaciones fueron realizadas por el titular minero para los trabajadores de mina Acacias, sin embargo, en la documental presentada no se evidencia la participación del trabajador accidentado.</p>
<p>13.4 El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso fue capacitado en los siguientes temas: Plan de sostenimiento, plan de ventilación, Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS), medidas de protección contra caídas en alturas, medidas de prevención contra caídas en alturas, permiso de trabajo seguro en alturas, EPP para trabajo en alturas, obligaciones de los trabajadores para trabajo en alturas, como actuar ante una emergencia en alturas y en el plan de emergencias, entre otras capacitaciones.</p>
<p>13.5 Presentaron veinticinco (25) Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) los cuales describen aspectos generales que se deben tener en cuenta en el momento de realizar la actividad, sin embargo, no se especifica el paso a paso del procedimiento, el responsable de realizarlo, el cómo realizarlo de manera segura, las evidencias que se deben dejar, los EPP que se deben utilizar, los equipos y herramientas que se deben utilizar; por lo tanto se deben ajustar. Así mismo, Los PTS presentados no corresponden a todas las actividades que se realizan en la mina Acacias.</p>
<p>13.6 Las capacitaciones dictadas por el titular minero a los trabajadores de la mina Acacias en los temas: Reinducción a los trabajadores, medidas de seguridad antes, durante y después del turno de trabajo, autorrescatadores, características, su uso, mantenimiento y almacenamiento, fueron dictadas en una fecha posterior a la de la ocurrencia del accidente minero.</p>
<p>13.7 El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso, ingreso a laborar en la mina Acacias el 14 de enero de 2020, con una experiencia en minería de 8 años; sin embargo no se evidencia la inducción realizada en su momento y la capacitación y/o entrenamiento certificado en el uso, mantenimiento y almacenamiento de los autorrescatadores.</p>
<p>13.8 El trabajador accidentado Víctor Samuel Mendivelso, se encontraba asegurado a EPS, Pension y ARL en el momento de ocurrencia del accidente.</p>
<p>13.9 La mina Acacias cuenta con plan de ventilación con fecha de agosto de 2020, este plan de ventilación no establece ubicación de los puntos de aforo de ventilación, ubicación de los sellos existentes en cada zona, cálculo de los ventiladores y no se contempla el protocolo de ventilación en caso de falla de la misma; por lo tanto no cumple en su totalidad con los aspectos definidos en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015.</p>
<p>13.10 En la mina Acacias, se cuenta con dos turnos de trabajo, sin embargo, las mediciones de oxígeno y gases contaminantes se realizan y registran antes de iniciar el primer turno de trabajo; ahora bien, en el segundo turno de trabajo se realizan parcialmente las mediciones, pero no se están registrando. Los trabajadores que avanzan tambores cuentan con equipos multidetectores para realizar medición de gases en su frente de trabajo.</p>
<p>13.11 La mina Acacias cuenta con procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases; sin embargo, este procedimiento no establece el paso a paso que se debe desarrollar ni especifica la forma correcta y segura de realizar cada uno de esos pasos. Así mismo, en los registros de mediciones de gases se observaron falencias en la forma de registrar las mediciones de los gases.</p>
<p>13.12 Se observaron algunos trabajos abandonados que no están sellados, hermetizados y señalizados debidamente; así mismo, se observaron labores mineras inactivas parcialmente que están señalizadas con cinta de seguridad pero que permiten el acceso de personal a estas labores mineras inactivas.</p>
<p>13.13 En la mina Acacias, no se implementan medidas de control e inertización para el polvo de carbón.</p>
<p>13.14 La mina Acacias cuenta con plan de sostenimiento con fecha abril de 2020; sin embargo este plan de sostenimiento no cuenta con estudio geomecánico ni tiene definido el responsable de implementarlo; por lo tanto no cumple en su totalidad con todos los aspectos del artículo 76 del decreto 1886 de 2015.</p>

13.15 La causa del accidente minero ocurrido el 30 de octubre de 2020 en la mina Acacias donde perdió la vida el trabajador Víctor Samuel Mendivelso, es definida por el equipo investigador como deficiencia de oxígeno y/o atmósfera contaminada, esta causa es definida teniendo en cuenta los testimonios de los trabajadores (Entrevistas), donde indican que el trabajador fue encontrado en el Tambor 4 del nivel 1 Sur manto 5 por encima de la Sobreguia, sitio exacto donde ocurrió el accidente, este tambor se encontraba inactivo temporalmente desde hacía aproximadamente 1 semana, no contaba con ventilación auxiliar mecanizada, el día anterior al accidente minero se midieron gases y el oxígeno estaba por debajo del valor límite permisible (19.4%) y el dióxido de carbono superaba el valor límite permisible y el Tambor 4 del nivel 1 Sur manto 5 por encima de la Sobreguia no se encontraba debidamente restringido y señalizada. Ahora bien, la Agencia Nacional de Minería - ANM solicitó a Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses seccional Boyacá mediante Radicado No. 20203410304901 del 25 de noviembre de 2020, el informe de necropsia practicada al señor Víctor Samuel Mendivelso, sin embargo este no fue entregado para verificar la causa de la muerte establecida por esta entidad.

14. EQUIPO INVESTIGADOR

NOMBRE	Milton Hawerd Cubides Botia	NOMBRE	Heidy Andrea Archila Reyes
PROFESION	Ingeniero Geologo	PROFESION	Ingeniera en minas con Licencia en seguridad y salud en el trabajo
CARGO	Representante Técnico Contrato No. 01-010-91 - Titular / Explotador minero	CARGO	Responsable del SG-SST
FIRMA		FIRMA	
ENTIDAD	Contrato No. 01-010-91	ENTIDAD	Contrato No. 01-010-91
NOMBRE	David Felipe Riaño Flórez	NOMBRE	Henry Jiménez Cáceres
PROFESION	Ingeniero en minas	PROFESION	Técnico de minas
CARGO	Jefe mina Acacias	CARGO	Técnico mina Acacias - Integrante del COPASST
FIRMA		FIRMA	
ENTIDAD	Contrato No. 01-010-91	ENTIDAD	Contrato No. 01-010-91
NOMBRE	Iovani Gómez Celis	NOMBRE	Jose Luis Niño Carvajal
PROFESION	Ingeniero en minas	PROFESION	Ingeniero en minas
CARGO	Gestor T1 Grado 10	CARGO	Gestor T1 Grado 10
FIRMA		FIRMA	
ENTIDAD	Agencia Nacional de Minería	ENTIDAD	Agencia Nacional de Minería
NOMBRE	Aura Yomaira Castro Franco	NOMBRE	
PROFESION	Ingeniero en minas	PROFESION	
CARGO	Gestor T1 Grado 10	CARGO	
FIRMA		FIRMA	
ENTIDAD	Agencia Nacional de Minería	ENTIDAD	

14. ANEXOS

Anexo 1. Oficios solicitud delegación equipo investigador y solicitud de evidencia documental (12Folios)

Anexo 2. Acta de conformación del equipo investigador del accidente minero del Contrato en virtud de aporte No. 01-010-91. (12 Folios)

Anexo 3. Formato revisión documental del Contrato en virtud de aporte No. 01-010-91. (7 Folios)

Anexo 4. Entrevistas realizadas a testigos del accidente del Contrato en virtud de aporte No. 01-010-91. (9 Folios)

Anexo 5. Acta de inspección a labores mineras subterráneas por investigación de accidente, Contrato en virtud de aporte No. 01-010-91. (16 Folios)

Anexo 6. Acta de atención de emergencia minera No. ESSMN-2020-043-E del 30 de octubre de 2020 e Informe de atención de emergencia minera No. ESSMN-2020-043-I.E del 17 de noviembre de 2020, Contrato en virtud de aporte No. 01-010-91. (13 Folios)

Anexo 7. Evidencias documentales entregadas por el titular/explotador minero. (2575 Folios)

Anexo 9. Formato evidencias fotográficas, Contrato en virtud de aporte No. 01-010-91. (1 Folios)

Anexo 10. Análisis causal del accidente minero mina Acacias, Contrato en virtud de aporte No. 01-010-91. (1 Folios)

Anexo 11. Línea de tiempo (1 Folios)

Anexo 12. Lección aprendida del accidente minero mina Acacias, Contrato en virtud de aporte No. 01-010-91. (2 Folios)



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917.0.06.25.6.95.A.55
Atención al Cliente: (57-1) 4722000 - 01 8500 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mistic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	MINISTERIO DE TRABAJO	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección:	CRA 9A 14 46	Dirección:	Carretera 74 Soledad - Municipio Centro
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA BOYACA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA



Radicado ANM No: 20219030712891

(Nobsa), 29-04-2021 16:41 PM

Señores:
MINISTERIO DE TRABAJO
TERRITORIAL BOYACÁ
Dirección: Cra. 9A No. 14 - 46
TEL: (57-1) 3779999
Email: jbayona@mintrabajo.gov.co - dtboyaca@mintrabajo.gov.co
Tunja- Boyacá

Motivos: <input type="checkbox"/> Devolución	Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallo de Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	Observaciones: <input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> Fallo de Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fallo de Entrega <input type="checkbox"/> Fallo de Pago <input type="checkbox"/> Fallo de Pago <input type="checkbox"/> Fallo de Pago
Fecha 1: DIA MES AÑO 25 04 2021	Fecha 2: DIA MES AÑO	Nombre del distribuidor
Centro de Distribución: 1049633044	Centro de Distribución	Observaciones
Observaciones: Mintrabajo	Observaciones	


Asunto: Remisión auto e informe de visita de fiscalización, título

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito comunicar que mediante auto PARN N.º 0806 del 26 de abril de 2021, notificado en estado jurídico N.º 29 del 27 de abril de 2021, se acoge el informe integral de Fiscalización N.º 286 del 30 de marzo de 2021, documentos que se adjuntan en PDF, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto mencionado y para lo de su competencia.

Sin otro particular

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: Medio digital 2 archivos pdf (auto PARN N.º 0806 del 26 de abril de 2021, informe integral de Fiscalización N.º 286 del 30 de marzo de 2021)
Copia: No aplica.
Elaboró: Andry Yesenia Niño G/ Abogada PAR-Nobsa.
Revisó: Andrea Ortiz Velandia - Abogada GSC PARN-Nobsa
Fecha de elaboración: 29-04-2021 14:09 PM
Tipo de respuesta: Informativo.
Archivado en: Expediente Digital 14221

